

# EL FARO NACIONAL.

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,

JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,

CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,

Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene la últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 44, cto. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion política.**—Entrevista de la Milicia Nacional con SS. MM.—sobre las cuestiones que hoy se agitan en las islas Canarias.—Necrología del Excmo. Sr. D. Francisco Magariños.—**Seccion jurídica.**—Historia del procedimiento civil entre los romanos. Conclusion.—**Seccion religiosa.**—El cólera en San Juan de las Abadesas.—**Parte oficial.**—ADVERTENCIA.

## PARTE DOCTRINAL.

### SECCION POLITICA.

#### Entrevista de la Milicia Nacional con SS. MM.

El asunto á que consagramos este artículo es hoy el que mas ocupa en Madrid la atencion pública; y esto nos obliga á darle un lugar preferente en nuestras columnas, consignando en él lo que la estrechez de nuestro Boletin no nos permitiera reservar para el mismo.

Habiase anunciado dias há, como se habrá visto en nuestro periódico, que el dignísimo señor inspector de la Milicia Nacional, el ilustre general San Miguel, cuya noble y heroica conducta durante la revolucion de julio ha colocado su nombre á tanta altura en el aprecio y en la consideracion pública, iba á presentarse á S. M. rodeado de la oficialidad de la Milicia, para ofre-

cer á aquella augusta Señora sus respetos y la adhesion á su trono y á su persona. Nada mas natural ciertamente, nada mas justo ni mas lógico que esta manifestacion en las presentes circunstancias. Despues de una revolucion que ha conmovido al pais en sus cimientos, que ha sacado de quicio cuanto en él se hallaba establecido y arraigado, y en que sin embargo, el trono de doña Isabel II ha permanecido firme sobre la sólida base en que se halla asentado, aclamándose su nombre desde los campos de Vicálvaro hasta el último confin de la península, y ejerciendo S. M. toda la plenitud de esa soberanía que es incontestable y que por nadie ha sido contestada, nada mas natural, volvemos á decir, que el que la Milicia Nacional como una de las espresiones autorizadas del sentimiento público, manifestase á S. M. de un modo esplicito y terminante lo que la revolucion de julio y cuantos poderes han salido de su seno, han proclamado antes de ahora, inclinándose ante la fuerza poderosa de un hecho y de una verdad que por nadie puede ser desconocida ni puesta en tela de juicio.

Hubo de creerse sin embargo (á nuestro juicio equivocadamente) que la manifestacion á que nos referimos prejuzgaba cuestiones que deben

quedar reservadas á la asamblea constituyente. Y aunque es imposible que se cuestione sobre lo que no es cuestionable, ni que la asamblea discutiera lo que solo merece ser reconocido y respetado, lo cierto es que hubo de prevalecer dicha opinion, reduciéndose la presentacion á manifestarse á S. M. por el Sr. San Miguel en nombre de la Milicia, el propósito por parte de esta de mantener la libertad y el orden. Así lo refieren, casi con iguales palabras; *La Nacion* y *Las Cortes*; pero *El Tribuno* ha añadido á sus brevisimas noticias otras que revelan algo mas significativo; y no queremos dejar de consignar aquí sus palabras, para que se forme una idea del espíritu que ha presidido á la indicada entrevista.

Hé aquí algunos párrafos del referido artículo, cuya intencion y apreciacion nos absteneremos de calificar:

«Segun la orden del Excmo. señor inspector, se reunieron en la tarde de antes de ayer las comisiones de los batallones, escuadrones y brigadas de artillería de la Milicia Nacional con el fin de presentarse á S. M. y besar la real mano. La concurrencia de las planas mayores era mucho mas numerosa que la designada por el señor inspector; motiva esta concurrencia la interpretacion malévola que algun diario y la gente que representa habia dado á este paso de pura cortesania á una señora, que segun se decia, habia manifestado semejante deseo.

«Así es que al presentarse el escelenísimo señor inspector de la Milicia, se le hicieron por varios oficiales y aun por algun señor comandante, observaciones acerca de esta manifestacion, que en sentir de los enemigos de la libertad, podria interpretarse como la expresion de un sentimiento que tendiese á prejuzgar cuestiones de altísima gravedad, que debian llegar intactas á las Cortes constituyentes. En apoyo de esta idea leyó un señor comandante el primer artículo de fondo de nuestro colega *La Epoca* del 27, en que se manifiesta que el general San Miguel iba á protestar en nombre de la fuerza ciudadana el defender *en todo evento* el trono constitucional de doña Isabel II.

«La lectura de este artículo produjo una reprobacion universal; pues todos veian en él un ataque á la soberania nacional, y al programa de Zaragoza, *cumplase la voluntad nacional*, y se preguntó al general San Miguel lo que se proponia decir á S. M. El señor inspector leyó entonces un papel en que se consignaba lo que pensaba decir. Algunas frases de este documento parecieron inconvenientes, y se entablaron vivas reclamaciones acerca de ellas; pero pasándose ya la hora señalada por S. M., el señor San Miguel cortó el nudo saliéndose con sus ayudantes del salon del

ayuntamiento. La inmensa mayoría, por obedecer la orden comunicada á los cuerpos, siguió á S. E.

«Llegó á palacio la comitiva despues de las cuatro, que era la hora señalada, y pasada una espera de mas de treinta minutos, entró parte de ella en el salon en que se hallaba S. M. El general San Miguel hizo la presentacion oficial, asegurando el deseo de la Milicia de sostener el orden y las instituciones liberales. La debilidad de voz de S. E. impidió oír el resto de su perorata. Contestó S. M. que estaba muy satisfecha de la Milicia, y dirigiéndose á la princesita, dijo: «tambien era yo chiquita la última vez que recibí á la Milicia Nacional.» Esta verdad produjo diversas sensaciones. S. M. vestia de rigoroso luto, y sin duda por esto la ceremonia participó de tan lúgubre vestidura.»

*El Tribuno* refiere luego que desde palacio la oficialidad de la Milicia pasó á la morada del duque de la Victoria, en cuyos labios pone las siguientes palabras, contestando á la felicitacion de su digno inspector:

«Doy gracias al Excmo. señor capitán general Don Evaristo San Miguel, inspector de la Milicia, por los sentimientos que en su nombre acaba de manifestarme.

«Cuando tuve la honra de ser nombrado por S. M. presidente del Consejo de Ministros, presenté mi programa de que *se cumpliera la voluntad nacional, como condicion de admitir aquel honor*. S. M. aceptó libérrimamente este programa. Mis ideas no han variado en nada: lo mismo que pensaba entonces, pienso ahora y seguiré pensando hasta que las Cortes constituyentes resuelvan lo que crean mas conveniente al bien del pais.

«Para lograr este objeto, el ministerio ha observado la mas estricta neutralidad en las elecciones de representantes del pueblo, porque desea que lo resuelva esta asamblea, sea la expresion genuina, indudable, infalible de la voluntad del pais.

«Cúmplase, pues, la voluntad nacional. Para sostener este programa que no es otra cosa que el de la soberania nacional, cuento con la cooperacion de la Milicia de Madrid, y con la demas de toda España. Pero desde el momento en que la voluntad nacional hable; desgraciado del que trate de oponerse á ella! Que se cumpla la voluntad nacional, este y nada mas, es mi deseo.»

«Es imposible describir el efecto que el discurso del general produjo en la totalidad de la Milicia: los *vivas á la voluntad nacional* sofocaban la apagada voz del señor inspector San Miguel, que despues de un rato pudo hacerse oír, asegurando que cualesquiera que fueren sus opiniones, moriria en defensa de lo que acordase la mayoría de las Cortes constituyentes.

«Fuera ya de casa del duque se propuso por algu

nos pocos ir á visitar al señor ministro de la Guerra, á pesar de que despues de esta escena, todo debia ser pálido. La ausencia del señor ministro evitó la entrevista.

»Tal ha sido el resultado del *grand coup* reaccionario preparado para hacer efecto. Es necesario echarse á discurrir algun otro que esté mejor tejido. La Corte dijo primero, *Omne animal capitur esca*, y desconociendo el terreno se propuso cazar uno por uno á los capitanes de la Milicia. Como parte del mismo plan se inventa el prejuizar la cuestion de dinastia, con una manifestacion de la Milicia; mas hé aquí que la Milicia contesta con *un cúmplase la voluntad nacional*, que hace fracasar el proyectito. ¿Qué nos resta? ¿La ocasion del día 8? Estamos ya preparados para ella; mas á fuer de leales aconsejamos se desista de ponerla en ejecucion.»

Hasta aquí el artículo del *Tribuno*. Ya hemos indicado al principio cuál es nuestra opinion sobre este asunto; y creyendo ocioso detenernos mas en él, nos limitaremos á insertar aquí los siguientes párrafos de la *Epoca* á propósito de si con la manifestacion que pensó hacerse á S. M. se prejuizaba ó no cuestion alguna.

«¿Sabéis, dice, los que han prejuizado noble, patrióticamente esa cuestion? Pues vamos á decíroslo á vosotros los que retorciendo una frase olvidais tantas otras que aun resuenan en nuestros oidos.

»Pues fueron, primero los valientes de Vicálvaro, dando en Alcalá el grito de reina y libertad. Fueron los defensores de las barricadas de Madrid y á su cabeza la junta de salvacion, presidida por el ilustre San Miguel, colocando el retrato de la reina sobre aquellos muros de defensa. Fueron Espartero, O'Donnell, Allende Salazar, jurando como ministros de Isabel II y firmando el decreto de convocacion de la Asamblea constituyente; fué el duque de la Victoria brindando por Isabel II reina constitucional de las Españas, en el banquete que toda la oficialidad de artillería dió á los ministros y generales libertadores en los campos inmediatos á Madrid; fueron los milicianos todos, al recibir la alta distincion de acompañar á la reina y de dar la guardia á su palacio.

«Fueron y han sido, por último, cuatrocientos mil electores votando á doscientos cincuenta diputados, entre trescientos, conocidos todos por sus opiniones monárquicas al par que liberales; es el pueblo, en una palabra, aclamando á la reina bajo los balcones de su palacio el día en que desfilaron ante ella los bravos de las barricadas, y mas tarde la columna del ejército libertador.

»Ahí tenéis nuestra *voluntad nacional*. También nosotros queremos que ella se cumpla, y estad seguros de que se cumplirá. Se cumplirá, sí, porque la Milicia Nacional de Madrid como la de toda España

sabrá hacer respetar lo que las Cortes voten, y á nosotros nos basta recordar que las Cortes son españolas para saber que ellas son monárquicas, y que asentarán esta monarquía de los siglos, de la tradicion, de la necesidad del bien público, de la conveniencia, de la soberanía popular, de las legitimidades todas, sobre la ancha base de la libertad de la patria.»

Estamos en esta cuestion enteramente de acuerdo con nuestro apreciable colega. No creemos ni justa, ni posible, ni hacedera otra cosa que el mantenimiento del trono de Isabel II, que esperamos ver cada día mas afianzado en España despues que el viento de la revolucion ha disipado las nubes que lo oscurecian; y bajo su sombra tutelar y benéfica esperamos aun días de ventura y de prosperidad para nuestra patria.

Nuestros lectores conocen mucho tiempo há la señalada predileccion de nuestro periódico hácia cuanto puede interesar á la ventura y al porvenir de las Islas Canarias. Interin preparamos y publicamos algunos trabajos con este objeto en mucha mayor escala, en los cuales trataremos todas las cuestiones mas importantes que deben ocupar la atencion de las Cortes y del gobierno para mejorar la suerte del pais canario, hallarán siempre una constante acogida en nuestro periódico artículos que, como el siguiente del *Diario Español* de ayer, tienden á tratar estas cuestiones de una manera digna y elevada. Hé aquí, pues, el espresado artículo:

«Hánse ocupado no hace mucho tiempo algunos periódicos de Madrid de las cuestiones relativas á la unidad administrativa de la provincia de Islas Canarias, con motivo de una protesta anticipada que sobre las elecciones que allí han de verificarse como en el resto de la monarquía, han dirigido en forma de exposicion al señor presidente del Consejo de ministros los representantes de la Gran Canaria, Lanzarote y Fuerte-Ventura.

»Nosotros, que por razones de delicadeza que comprenderán facilmente cuantos conozcan los pormenores de nuestra residencia en aquella importante y hospitalaria porcion del territorio español, nos hemos impuesto el mas absoluto silencio sobre los diversos asuntos relativos á las Islas Canarias que últimamente ha suscitado la prensa, para escusar todo motivo de rozarnos con deplorables cuestiones locales, en las cuales solo podiamos aceptar con honra y con satisfaccion el papel de mediadores, nos creemos en el caso de consagrar algunas reflexiones á la cuestion de que se

rata, que puede y debe, á nuestro modo de ver y por mas que se diga, ser considerada como una cuestion puramente administrativa y de conveniencia, capaz de ser examinada con absoluta independencia de todo motivo de pasion ó de parcialidad.

«Cabalmente en la época en que salió á luz el prospecto de nuestro periódico, se debatía en la prensa de Madrid la cuestion de la unidad administrativa del archipiélago canario, con motivo del decreto de 17 de mayo de 1852, en que se disponía su division en dos distritos, y entonces ya manifestamos nosotros nuestra opinion contraria á la medida del gobierno, que pugnaba con los buenos principios y no se fundaba por otra parte, en nuestro sentir, en una necesidad plausible y justificada.

«Lejos de haber variado nuestra opinion en este punto, el conocimiento que por nosotros mismos hemos adquirido acerca de las cuestiones que se agitan entre aquellas islas, nos ha confirmado plenamente en ella. No hay allí, digase lo que se quiera, ni intereses diversos y contrapuestos, ni razones de distancia, ni género alguno de incompatibilidad atendible que justifique lo que hizo el ministerio Bravo-Bertran, lo que ahora se pretende sea restablecido, y que en resumen, no es otra cosa que la creacion de dos provincias en un país destinado por sus condiciones naturales á no formar mas que una sola.

«Pueden, ciertamente, existir motivos de queja mas ó menos legitimos de parte de alguna de las islas contra el centro administrativo de la provincia, contra la conducta parcial ó desacertada de algunas autoridades que, olvidando sus deberes, iguales para con todas, hayan desatendido sus intereses y desoido sus reclamaciones; pero puede con justicia inferirse de esto que deba decretarse la division y declarar independientes entre sí los diferentes miembros de una misma unidad? Seria esto tan absurdo, que una vez aceptado el principio, habria de ser forzoso conceder su aplicacion individualmente, si lo solicitaban, á cada una de las islas, y para que no se convirtiera en un privilegio odioso, decretar asimismo la desorganizacion de nuestras provincias peninsulares, que por razones análogas de antagonismo, encontrarían muy aceptable el medio de romper los lazos que imponen á los pueblos los principios mas elementales de cualquier organizacion territorial.

Las necesidades que revelan las reclamaciones de que se han hecho eco algunos de nuestros apreciables colegas, son, pues, de diferente índole, y otro es por lo mismo el medio de darles legitima satisfaccion. Si lo que en último resultado acontece en las Canarias es que los intereses de unas islas se ven postergados á los de la que por su estension, su poblacion y su riqueza está naturalmente indicada para ser el centro administrativo de las demas, lo que importa, lo que urge, lo que reclama ese estado de cosas es que el go-

bierno, prestando la atencion que debe á aquella provincia como á todas las demas, elija para colocarlas á su frente autoridades celosas del cumplimiento de sus deberes, autoridades que sepan comprender la importancia de su mision y prestar igual auxilio, igual amparo á todos los intereses puestos á su cuidado.

Si lo que se alega es que la distancia y hasta las circunstancias de los mares que separan á las islas, hacen dificiles las comunicaciones y entorpecen la accion administrativa, lo que importa, lo que urge, lo que reclama ese estado de cosas, es que el gobierno, dispensando á aquella provincia la proteccion á que es acreedora, promueva, facilite y fomente el establecimiento de una frecuente comunicacion por medio de vapores, y contribuya por ese medio, al par que á la prosperidad del país, á la buena y pronta administracion de los intereses generales, á la estincion de las disensiones que existen entre las islas, y que el alejamiento y la separacion mantienen vivas mas que otra causa alguna.

«Basta el buen sentido para comprender la justicia de estas observaciones y la ninguna razon con que se solicita del gobierno la revocacion del decreto de marzo de este año, que no por haber sido espedido por el ministerio Sartorius, y por mas que fuese caso rarísimo siendo emanacion suya, no por haber sido espedido á instancias de esta ó aquella autoridad dejaba de fundarse en razones y principios concluyentes.

«Pero haciendo aplicacion del actual estado de cosas á la cuestion electoral, una parte de las islas, temerosa de quedar sin representacion en las elecciones, se anticipa á protestar contra ellas y á pedir, con el restablecimiento del decreto de 52, el del sistema electoral de distritos. Grave es ciertamente el temor y doloroso seria que se viese realizado; pero la pretension no puede tener el éxito que se apetece, porque estableceria precisamente en la mas importante de las cuestiones que en estos tiempos se ventilan, una desigualdad monstruosa entre aquella provincia y las demas de España.

«Aunque abrigamos la confianza de que las dignas autoridades recientemente nombradas podrán conjurar con su legitima intervencion el temor que revela la protesta á que nos hemos referido, importa tener muy presente que la causa del mal contra el cual reclaman las islas disidentes, es de todo punto estraña á las cuestiones puramente locales en que fundan sus reclamaciones. La causa, como desgraciadamente sabemos ya y ahora hemos tenido ocasion de confirmar, proviene del sistema adoptado para hacer la eleccion, sistema por el cual es posible anular la legitima intervencion y la representacion de parte de una provincia en el resultado electoral. Las elecciones que acaban de verificarse han ofrecido mas de un ejemplo de esto.

«Reconocemos, pues, todo lo que hay de justo, aparte en la causa por que se quiere explicar, en el fondo de la cuestion suscitada por los reclamantes canarios; pero habiéndose sometido una vez el pais entero á las consecuencias del sistema adoptado, ya se comprende la imposibilidad de decretar una escepcion como la que se solicita. ¿Qué derecho podrian alegar para ello las Canarias que no pudiesen alegar otras provincias? ¿Cómo establecer un precedente capaz de invalidar moralmente muchas de las elecciones verificadas? Los inconvenientes que se denuncian son, pues, de la naturaleza de los que no tienen solucion posible, en cuanto á la cuestion electoral del momento.

«Por lo que hace al asunto preferente de las reclamaciones de los canarios, creemos deber llamar la atencion del gobierno si es que, como de público se dice, se está ocupando del particular, insistiendo acerca de la inconveniencia política y administrativa de restablecer la division de la provincia que, cuando no tuviera otros inconvenientes, ofreceria el muy grave, como la esperiencia lo ha demostrado, de prolongar indefinidamente las enemistades entre las islas, en vez de estrechar, como lo aconsejan las mas vulgares nociones del buen sentido, los lazos de confraternidad que deben unir las. Persuádase el gobierno de que la causa del malestar que experimentan aquellos honrados isleños, proviene del abandono en que se ha tenido de mucho tiempo hace á aquella provincia, y de que el remedio eficaz de esa triste situacion no puede ser en ningun caso la resoluciou en un sentido dado de cuestiones que, por mas escusables que sean sus causas, á lo primero que afectan es al amor propio; sino el de darles lo que les falta, lo que reclaman las necesidades positivas del pais; buen gobierno y proteccion decidida á sus intereses; un sistema perseverante de equidad y de igualdad; el establecimiento de comunicaciones rápidas y frecuentes entre las islas; la reorganizacion de las milicias provinciales que ahora son una carga insoportable para el pais; una administracion sencilla, espeditiva y poco costosa; la estension á todos de los beneficios que el gobierno tiene la obligacion de dispensar, especialmente á paises que llevan largos años de infelicidad como las Canarias, bastarian á restablecer en pocos años la prosperidad y el buen acuerdo de aquellas islas, destruyendo las lamentables prevenciones que hoy las dividen.

«No tiene otras pretensiones la isla de Tenerife por mas que se diga, segun nos lo ha probado nuestra esperiencia personal: créalo el gobierno y medite bien su resoluciou sobre este importante asunto, hoy sometido á su exámen, porque de ella depende el bienestar futuro de las Canarias.

«Por nuestra parte no cesaremos de llamar su atencion sobre este asunto, porque ademas de las razones

de interés público que así lo exigen de nosotros, nos obliga muy particularmente á ello la gratitud que debemos á aquel pais, y que eternamente vivirá en nosotros, por la hospitalaria acogida que le debimos en la época de nuestra deportacion.»

Nos asociamos completamente al juicio formulado en este artículo por el conocido y apreciable escritor que le firma. Su tío, el Sr. don Francisco Magariños, era, en efecto, uno de los hombres mas notables de la América del Sur, que ha trabajado como pocos por la union entre España y sus antiguas colonias, y digno por todos conceptos del homenaje que se le tributa. Las altas cualidades del finado y la cordial amistad que nos une al Sr. Magariños Cervantes, cuyos talentos y brillantes escritos no necesitan recomendacion, nos impulsan á franquearle con placer nuestras columnas, seguros de la benévola acogida que le dispensarán nuestros lectores. Hé aquí el artículo á que nos referimos.

#### NECROLOGIA.

##### El Excmo. Sr. D. Francisco Magariños.

Nunca es tan necesario al hombre creer en las promesas de otra vida, considerar el mundo como un lugar de tránsito, la existencia como un préstamo de algunos dias, como una batalla incesante, como un período de prueba, y los objetos que la hacen bella y envidiable como fantasmas que un soplo puede disipar, sino cuando una gran desgracia viene, hiriéndole de improviso, á sacudir todo su ser y á revelar con lo frágil y limitado de su naturaleza, su pequeñez, su impotencia, su miseria, sus cálculos errados, la vanidad de sus juicios y quiméricos planes.

Entonces, todavía bajo la impresion del golpe que le ha postrado, quiere levantarse y la reaccion moral eleva su espíritu que se subleva contra la triste realidad, y le impulsa á buscar en otra parte, en otra atmósfera mas pura, la satisfaccion y el complemento de sus nobles instintos, de sus altas aspiraciones, de sus deseos burlados, de sus santas creencias y esperanzas inmortales.

No existe, no, la felicidad aqui, y Dios no podria sin mentirse á sí mismo, encender en el corazon del hombre ese insaciable deseo hácia lo eterno, lo bello, lo bueno, ese vacío que es-

perimenta en medio de las mayores venturas de la tierra, para dejar al alma humana, ávida de luz y de verdad, sedienta, incompleta, en via de perfeccion, á las puertas de la eternidad, permitiendo que se convierta en polvo con la mezquina corteza que la encerró un momento, la centella divina origen de todo lo grande y sublime que hace á la criatura imagen y reflejo de su hacedor.

Los que han sido siempre dichosos no comprenden esta verdad: es preciso que el hombre haya apurado la amarga, pero fecunda copa del infortunio; es preciso que haya bebido en todas las fuentes, buenas y malas; es preciso que mas de una vez haya luchado con su destino adverso, y sentido taladrar sus sienes la férrea mano del desengaño y el dolor, para entreveer el misterio de la vida, desviar sus ojos de las brillantes miserias de la tierra, y clavarlos arrasados de lágrimas en el cielo, refugio, consuelo y esperanza de los desgraciados.

Por eso el corazon y la mente se sublevan contra la idea impía de que todo concluye aqui; por eso nos parece imposible que la virtud y el crimen; el que ha consagrado todas sus horas á los trabajos severos de la inteligencia, y el que ha abusado de los goces terrenos hasta nivelarse con los brutos; el que se ha sacrificado por sus semejantes y el que ha sido su azote ó vilipendio, duerman eternamente confundidos en la misma fosa: por eso, cuando sucumbe una persona amada, un secreto instinto, superior al razonamiento, nos dice que su alma, desprendida de los lazos terrenales, conserva aun estrechas y misteriosas relaciones con nosotros; por eso se nos representa bajo una sombra vaga é indefinible, y hay en su recuerdo no sé qué entrañable cariño mezclado de tristeza y de respeto.

Ignoro si será realidad ó efecto de mi imaginacion harto amiga de lo sobrenatural y escitadas por largas vigiliass y frecuentes insomnios, ocasionados por el exceso del trabajo ó predisposicion nerviosa; pero á veces, en las altas horas de la noche, horas en que me consagro á mis tareas habituales, me parece que no estoy solo, y por poco que fije mi pensamiento en alguno que no pertenece al mundo de los vivos, aunque vive siempre mi corazon, como me sucede en este instante con mi bueno y querido tío, me imagino que le veo y las lágrimas caen

sobre el papel sin que lo advierta, y borran las letras ininteligibles que voy trazando, completamente absorto en las impresiones que me dominan, con la rapidez con que corre y pasa la idea del cerebro á la pluma.

¡ Ilusion de un instante que se desvanece en cuanto fijo la vista en los objetos que me rodean, pero que deja en mi alma una impresion dulce y melancólica unas veces; otras triste y fatigosa

Cito el hecho, no solo porque robustece la doctrina antes espuesta, sino tambien porque esplica el objeto que en esta ocasion me ha puesto la pluma en la mano. Lo que he dicho y diré, no debe considerarse únicamente como desahogo de mi cariño y ofrenda filial hácia el deudo: el ciudadano, el patriota, el magistrado, el diplomático, el estadista, ofrecen ejemplos dignos de imitarse; y mientras reuno materiales para escribir su biografía, monumento que espero levantar en dias mas apacibles á su memoria y al buen nombre de nuestra familia, he querido consagrarle algunos cortos renglones como débil testimonio de mi afecto y gratitud en esta España que él tanto amó y me enseñó á amar; en esta España donde cuenta tantos amigos, patria de su esposa y de algunos de sus hijos; en esta España á donde venia en calidad de ministro plenipotenciario, cuando le sorprendió la muerte á la primera jornada de su camino.

Nació el Sr. D. Francisco de Borja Magariños en Montevideo á fines del siglo pasado. Entonces Montevideo, hoy capital de la república del Uruguay, era una plaza fuerte de primer orden (en América) y pertenecia al antiguo virreinato de Buenos-aires.

Su padre, el doctor D. Mateo Magariños, hábil jurisconsulto, magistrado distinguido, dueño de una fortuna pingüe, colosal, tal vez la primera del Rio de la Plata, profesaba como español y realista acérrimo, grande afecto á la metrópoli; afecto que le costó, no bien estalló la revolucion, la pérdida de casi toda su inmensa fortuna en suministros y anticipos en metálico, hechos á la guarnicion de Montevideo por cuenta de España (que no se los pagó ni con dinero ni de otro modo), y en contribuciones de guerra de los patriotas (una del caudillo Otorquez ó Artigas llegó á 50,000 duros), sin contar la pérdida de mas de mil esclavos que le fueron arrebatados por los insurgentes para formar un ba-

tallon, y varios buques con sus valiosos cargamentos, tambien de su propiedad, apresados por los ingleses en la boca del Plata, en el Uruguay y Paraná.

El doctor Magariños envió á su primogénito á viajar por Europa y á terminar en España su brillante educacion literaria. En Madrid le sorprendieron los sucesos posteriores del alzamiento de América, que dieron por resultado el triunfo definitivo de los principios proclamados por la revolucion de 1810.

Muy jóven todavía, fué llamado D. Francisco Magariños á sentarse en el congreso español, como representante del vireinato de Buenos Aires. Allí sostuvo con brillo y energía los derechos de su pais y las libertades españolas. Habló varias veces con Fernando VII, é interrogado por él, tuvo el arrojo de decirle cara á cara, cuando todavía la mitad del continente americano peleaba á su favor, «*que la emancipacion de América era ya indispensable, y que España queriendo en vano contener el torrente desbordado, solo ganaria la humillacion de una derrota.*»

Poco tiempo despues Bolivar triunfaba en Boyacá, y los leones castellanos huian despavoridos hasta la falda de Ayacucho.

Solo la consideracion de los eminentes servicios prestados por el viejo realista Magariños, libraron al jóven diputado del despecho y rencor del vengativo monarca.

De regreso á su pais ocupó sucesivamente todos los puestos en la administracion, en la diplomacia y en el gobierno.

La hoja de sus servicios es tan larga como honrosa: pero para especificarlos debidamente, tendriamos que entrar en estensos pormenores que no caben en los estrechos limites de un artículo de periódico.

La posicion independiente del señor Magariños, debida á su fortuna patrimonial, su vasta instruccion, su carácter inflexible, su larga experiencia, y sobre todo, su notoria honradez y patriotismo, le grangearon desde muy temprano la estimacion y el respeto de sus compatriotas y hasta el aprecio de sus mismos enemigos. Hay un hecho que lo prueba hasta la evidencia: es el único hombre y la única reputacion que respetó Rosas durante su dominio. Todavía no se ha olvidado la enérgica protesta del señor Magariños, como ministro de gobierno, á un avance del general Rivera, entonces dueño del po-

der por una revolucion y omnipotente. Su conducta y servicios prestados á la buena causa en el Brasil, como plenipotenciario del Uruguay, no son menos notables.

Suya es la conquista de las convicciones del ilustre vizconde de Abrantes y de otros hombres de estado del imperio. El jóven emperador don Pedro II. le profesaba, y le dió repetidas pruebas de su particular afecto.

Nombrado últimamente ministro plenipotenciario en una mision extraordinaria cerca de los gabinetes de Madrid, París y Lóndres, me escribia en su última carta estas bellas palabras que algun dia recogerá la historia.

«En otras circunstancias nada me habria sido mas agradable que este viaje. En el dia solo me satisface poder cerrar mi carrera pública dejando consignada en el tratado de independenciam, la firma que pido á Dios me dé fuerzas para poner en Madrid á los arreglos que la consoliden perpetuamente.»

Los enemigos del gobierno, la oposicion que de todo hace arma, criticaron su nombramiento, fundándose principalmente en los gastos que se ocasionaban al Erario, en momentos en que se veia abrumado por otras atenciones mas apremiantes. En esta ocasion como siempre el buen ciudadano se sobrepuso á las pequenezes y miserias de los partidos. Por toda respuesta á sus detractores, aceptó el destino renunciando espontáneamente á sus emolumentos en beneficio del pais; y no contento con este sacrificio, en lugar de nombrar secretario de la legacion á cualquiera de sus hijos, segun le autorizaba la ley y los usos establecidos, pidió y obtuvo del gobierno que nombrase al que firma estas lineas. Rasgos semejantes prueban hasta donde llevaba el Sr. Magariños la rigidez de sus principios, su abnegacion y desinterés.

Pero estaba escrito en los juicios impenetrables del Altísimo que el noble anciano no viese colmadas sus aspiraciones. Ya en Rio-Janeiro, disponiéndose, él á embarcarse para Europa, y yo á ir á recibirle en Lisboa, espiró casi de repente de un ataque apoplético fulminante en la madrugada del 3 de setiembre de 1854.

Menos que la sensible pérdida del jefe de nuestra familia, del protector y el amigo, lloro y llorarán conmigo cuantos le conocieron, al virtuoso ciudadano, al recto magistrado y al severo y digno hijo de la libertad.

La muerte que amenudo escoge tan mal su víctima y su hora, le ha abierto prematura huesa en tierra estraña, y en momentos en que se preparaba á prestar nuevos servicios á la causa á que habia consagrado su vida entera. Encanecido, mas que por los años, por el estudio, las fatigas y contratiempos de una existencia laboriosa y agitada, la muerte le encontró en su puesto, como al valiente soldado sobre la brecha al pie de su bandera, y le hirió traidoramente como hiere á los fuertes, á los justos y á buenos! Sin agonía, tranquilo y sereno, cayó como habia vivido, y al cerrar sus ojos y entregar su alma á Dios, exhaló su postrer suspiro en aras de la patria y de la libertad!

¡Qué mejor corona, qué mejor apoteosis para su gloria! Qué mayor lauro, que leccion mas alta, qué herencia mas rica para los que nos enorgullecemos de llevar su nombre, y recibimos en prenda al borde de una tumba, lo que ella no puede tragar y que vivirá eternamente: el legado sublime de las virtudes cívicas y privadas de un hombre de bien y de un verdadero patriota; el glorioso ejemplo de su vida y de su muerte; la esperanza de imitarlas, y que algun día se diga de nosotros y de nuestros hijos, lo que el inspirado cantor de las *Melodías Irlandesas* dice de una ilustre familia británica:

«Los vástagos que brotan del viejo tronco de los Russell, son como las ramas del laurel de Delfos que un decreto soberano reservaba para el servicio del templo. La libertad los reclama tambien para su santuario!»

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

## SECCION JURIDICA.

### HISTORIA

#### del procedimiento civil entre los romanos.

#### Conclusion. (1)

#### XII.

*Disposiciones para disminuir los pleitos.*—*Procuradores y abogados.*

Vamos á dar fin á nuestro trabajo con algunas investigaciones curiosas sobre las disposiciones que en diversos tiempos se tomaron para disminuir los pleitos y con algunos detalles poco conocidos sobre los *procuradores* y *advocati* del foro romano: ya nuestros lectores estarán cansados de seguirnos por el árido ca-

(1) Véase el núm. 98, pág. 276.

mino que hemos emprendido.

Muchas eran las disposiciones, ya directas ya indirectas, que tenian por objeto disminuir los pleitos. La prescripcion de la accion era una de ellas, por derecho antiguo no existia, el pretor en su edicto fué el que determinó que prescribiesen las acciones que concedia en el término de un año. Luego prescribieron tambien las acciones por las cuales se reclamaba la propiedad, medida necesaria para proteger los fondos provinciales que no podian ser usucapidos. Teodosio II estableció la prescripcion de treinta años para toda clase de acciones; por el mismo tiempo prescribia la accion intentada y no proseguida, y desde Justiniano por cuarenta años desde la última *cognitio*. Por derecho antiguo la accion se perdia cuando el procedimiento se habia interrumpido y esto cayó en desuso.

Estaba prohibido comprar los derechos litigiosos, lo cual constituia otra limitacion, por un edicto de Augusto se declaró nula esta venta y se castigó con una multa que Justiniano aumentó. Estaba tambien prohibida la venta que perjudicaba al reo, el cual tenia, en caso de verificarse, derecho á reclamar daños y perjuicios.

La plus peticion, cuando la accion era *certi*, producía la pérdida del pleito en el sistema formulario como en el de las *legis acciones*; pero Zenon y Justiniano declararon que solo habria lugar á una multa. Es muy notable que en el derecho antiguo se perdiese el pleito por pedir mas ó por entablar una sola accion teniendo muchas, porque si despues se reclamaba el resto ó si durante la misma pretura se entablaba otra accion, se daban las escepciones *litis dividuæ et litis residuæ*: estas escepciones desaparecieron.

Habia además muchas disposiciones contra los pleitos infundados: se castigaba al rey temerario con la pérdida del *sacramentum* y despues con la de la *sponsio*, como en los interdictos ó en las acciones *certi* (*et constitutæ pecuniæ*); en otras acciones el daño llevaba consigo doble pena (*infiendo lis crescit*). Cuando no habia lugar ni á la *sponsio* ni á la pena del duplo (*quam statim ab initio non pluris quam simpli sit actio*), el demandante tenia derecho á exigir del reo el *juramentum calumniæ*; en fin, para castigar la mala fé habia condenas que imprimian infamia.

La defensa contra un litigante temerario se protegía con el *juramentum calumniæ* ya citado y si se probaba la injusticia podia reclamar como indemnizacion el décimo en las acciones ordinarias y el cuarto con los interdictos, esto cayó en desuso; pero el *juramentum calumniæ* acabó por ser necesario, en tiempos de Justiniano, para ciertos juicios. Tambien habia la condenacion de costas á no demostrarse la buena fé, y el juez podia imponer una multa, siendo obligatorio el señalar de antemano los gastos del juicio y se daba caucion de pagarlos.

Pasando á los procuradores diremos que durante las *legis actiones* no era permitido á ningun ciudadano actuar en juicio por otro; en el procedimiento por fórmulas el actor ante su contrario por palabras solemnes *in jure* designaba su procurador, el cual se llamaba *cognitor* y figuraba en la litis-contestacion como demandante: la *intencio* era del *dominus litri*, pero en la sentencia (*condemnatio*) solo figuraba el *cognitor*, aunque los efectos de esta se dirigian contra el verdadero litigante.

Despues se admitieron los tutores, los curadores, el *procurator* como representantes legitimos sin nombramiento solemne y hasta el *negociorum gestor*; pero por regla general estos no se admitian sino en ciertos casos. Para el *procurator* se redactaba la fórmula como si fuese un *cognitor*, pero corria este el riesgo de la sentencia, mientras que el *cognitor* era mero representante. Despues el *procurator*, nombrado *apud acta*, se asimiló con el *cognitor*; así lo indican los preciosos fragmentos hallados en los palimpsestos del Vaticano. Por esto se advierte que en las Pandectas en todos los retazos incluidos de los jurisconsultos antiguos se ha sustituido el *procurator* en donde decia *cognitor*. Antes los *cognitores* daban caucion; los procuradores quedaron dispensados de esta formalidad por privilegio; pero si la persona no parecia entonces daba la de *ratam rem dominum habiturum*.

Habia algunas personas á quien le estaba prohibido por el edicto el tener *cognitor* y otras que no podian serlo, lo cual se hizo extensivo á los procuradores.

En tiempo de la república se llamaba á un jurisconsulto para que señalase la marcha del pleito que debía intentarse, y la defensa se encargaba á un orador (*patronus*) que por amistad ó por ambicion tomaba á su cargo la difícil empresa de hablar al pueblo; esto era gratuito y aun la ley Cincia (500 de la 2 de R.) prohibió severamente toda remuneracion por un servicio que solo la estimacion pública podia pagar dignamente. Mas cuando se perdió la nobleza de estos sentimientos, el *patronatus* fué un oficio luerativo y se hicieron inútiles esfuerzos por restablecer la antigua prohibicion, hasta que Claudio transigió declarando comisionarios á los que tomasen mas de diez mil sestercios ó cien *aurei*. Desde entonces desapareció la elocuencia forense, y los oradores, admiracion de Roma, fueron remplazados por los abogados (*casidici, advocati, patroni*), y los jurisconsultos de renombre se redujeron á responder á las consultas.

El ejercicio de la abogacia era libre, el edicto del pretor la prohibió á las mujeres y á los infames; los magistrados también podian impedirlo. Despues se designó un número de abogados para cada tribunal y antes se harian pruebas sobre su descendencia, y sus estudios, los habia supernumerarios que entraban cuando ocurría una vacante. Los abogados inscriptos formaban un colegio con derechos de corporacion y

tenian privilegios personales muy estensos, gerarquías y una disciplina especial que no dejaba de ser incómoda. Los abogados del fisco se establecieron por Adriano y era un cargo propio de los dos abogados mas antiguos del colegio del prefecto de Oriente, y en recompensa despues de un año gozaban del primer rango; en los demas tribunales eran dos años y uno solo el encargado.

Pudiermos estendernos mas si cumplierse á nuestro objeto mas dada una rápida idea de la marcha del procedimiento civil entre los romanos, de donde procede nuestra legislacion, nuestro tecnicismo y hasta nuestras costumbres forenses, damos por terminado este trabajo que si no es completo tiene la ventaja de ser casi único en nuestra lengua pátria.

G. S.

## SECCION RELIGIOSA.

### El cólera en S. Juan de las Abadesas.

A los almas piadosas, y á todos los corazones en quienes no se haya estinguido aun la fé divina y que alienten en la dulce y consoladora esperanza de la misericordia del Señor, recomendamos esta preciosa carta que escriben de S. Juan de las Abadesas á nuestro apreciable cólega *El Católico*.

«En la mayor parte de las poblaciones del principado el cólera-morbo ha hecho derramar copioso llanto á un sin número de familias. Flores hermosas abrian al despuntar la aurora sus capullos, y al declinar la tarde un soplo abrasador habia secado sus corolas. El esposo habia perdido á la esposa, el padre al hijo, la hija á la madre: hijos, padres, hermanos, amigos habian bajado instantáneamente al sepulcro: los pueblos se habian estremecido: los sabios buscaban en vano la causa de un mal, que no eran parte á curar todos los recursos del arte.

Nosotros, empero, aquí sencillos montañeses, que lejos de preciarnos de espíritus fuertes, queremos mas bien pasar plaza de fanáticos en boca de los filosofastros del siglo, creimos siempre que era Dios el conductor de aquellos miasmas asoladores. La iniquidad reboaba de la tierra, y la mano de Dios debía hacerse sentir en ella; el hombre se habia rebelado, y la criatura debía reconocer á su Criador.

Y al paso que ávidos de vivir, se lamentaban los pueblos vecinos, nosotros nos decíamos: cuanto mas pegados estemos á los afectos terrenos, mas débiles seremos: que nos eleve la fé, que la religion nos engrandezca, que la esperanza nos haga superiores al infortunio. Pobres náufragos vogando en mares procelosos, tenemos en nuestra villa un puerto, que siem-

pre nos ha puesto al abrigo del huracan y de los rayos.

¿Quereis saber los de lejos, qué viene á ser esta áncora de salud, ese puerto de salvacion? Es nuestro *SS. Misterio: una hostia santa* consagrada hace mas de seis siglos, y á través de ellos se conserva incorrupta dentro la frente de un *crucifijo*, y que espuesta á la veneracion de los fieles en casos de apremiantes necesidades, ha remediado siempre nuestros males.

Nosotros hemos visto desbordado el rio *Ter*, que bañaba nuestros muros, arrastrar en su rauda corriente tierras, mieses, árboles, ganados, y bastarnos estraer de la cavidad del Cristo la Sagrada Forma y manifestarla á los fieles durante algunas horas, para que el rio salido de madre se encerrara como por encanto en su cauce natural. Nosotros nos hemos cansado de mirar un cielo siempre sereno y de sentir los rayos de un sol ardiente que agostaba nuestros cereales y secaba nuestras fuentes; y nos ha bastado la esposicion del *SS. Misterio*, para ver en un abrir y cerrar de ojos nubes benéficas preñadas de aguas saludables, soltarlas con abundancia y fertilizar nuestros campos y praderas, restituyendo la esperanza perdida al angustiado campesino.

¿Y habiamos de temer el azote teniendo entre nosotros al Señor? Sin embargo, el cólera-morbo causaba estragos en Ripoll y Campdevanol, y algunas chispas nos hacian llorar aquí á alguna que otra victima. Entonces para precaver el mal, se acordó la esposicion divina, previas las formalidades de estilo; y era de ver la alegría que se pintó en todos los semblantes asi que cundió la noticia del acuerdo. Tal era nuestra fé, tanta nuestra confianza, que todos nos creimos ya salvados.

El 28 de setiembre á las ocho y media de la mañana, al toque de la campana que no cesó de oirse á intervalos en las veinticuatro horas de la esposicion, se reunió el pueblo en la iglesia de la colegiata donde tan augusto *Misterio* se venera, y á las nueve el señor canónigo y dean D. Francisco Carmania, seguido del muy Illmo. capitulo de canónigos, de los alcaldes y ayuntamientos de la villa y Ribera, de dos escribanos y algunos testigos, subió al camarín, abrió la puertecita que hay en la frente del *Crucifijo*, sacó de la cavidad el relicario que contiene la divina partícula, y despues de haberla manifestado á los concurrentes y de haber observado todos que seguia incorrupta y consistente como si hubiese sido consagrada en aquel instante, la colocó en la parte exterior de la frente de la imagen, y volviendo á la capilla donde un inmenso gentío aguardaba devoto y compungido, corrióse la cortina, cantóse el *sacris* y quedó espuesta S. D. M.

En seguida se celebró á toda orquesta el oficio divino, pronunciando un sentido discurso que á todos hizo derramar lágrimas de amor y de ternura el dis-

tinguido orador Dr. D. Tomás Bret, presbitero y digno catedrático de filosofia en el seminario conciliar de Vich. El tema fué *flagellum non appropinquabit tabernaculo tuo*.

Despues velaron sin interrupcion dia y noche en torno del santuario un número considerable de hombres con hachas encendidas, mientras llenaban la capilla personas de votas de todas categorias, y las preces de dos sacerdotes prosternados con hábitos de coro al pié del arca santa ascendian puras en nube de incienso hasta el trono del Eterno.

Al anoecer se cantaron solemnes completas, y al dia siguiente despues de haberse celebrado el oficio divino con la misma solemnidad que en el anterior, el propio señor dean con los precitados, constituido en el camarín, separó de la frente del *Crucifijo* la Hostia sacrosanta, dió con ella desde la barandilla la bendicion al pueblo que la esperaba humillado y contrito y habiendo otra vez manifestado la sagrada partícula á los concurrentes, y hallándola estos sin alteracion la colocó en el hueco de la imagen, y enfonando el *tantum ergo*, quedó terminada una funcion religiosa la mas solemne y la mas imponente que pueda celebrarse en nuestros templos.

—¿Quedó fallida nuestra esperanza? ¿Quedó sin recompensa nuestra fé?— Lo cierto es que poco antes de la esposicion habian sido atacadas por el cólera-morbo unas veinte personas, algunas de ellas gravemente, y verificada aquella, notóse al momento en todas una admirable mejora, quedando á poco del todo restablecidas, sin que desde entonces ocurriese un solo caso.— La mano de Dios no habia dejado acercar el azote, verificándose lo que nos habia anunciado el orador en el tema de su discurso: *flagellum non appropinquabit tabernaculo tuo*.—El dia 15 de octubre, siguiendo inmejorable el estado sanitario, despues del oficio divino en el que otra vez dejó oír su elocuente voz el citado Dr. Bret, se cantó el *Te-Deum*, retirándose el pueblo satisfecho; y esclamando con entusiasmo: Verdaderamente el Señor está con nosotros.—*José Blancart y Camps*.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION PRIMERA.

#### REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 28 de octubre.)

#### GRACIA Y JUSTICIA. Nombramientos fechados á 14 de octubre

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de ministro del Tribunal Supremo de justicia me ha presentado D. José María Domenech, estimando justas las razones en que la apoya.

Vengo en declarar sin efecto el nombramiento de D. Joaquin Encina y Falcó para la plaza de magistrado de la Audiencia de Valencia, declarándole cesante por reforma con el haber que por clasificación le corresponda como oficial que ha sido del ministerio de Gracia y Justicia.

Para la plaza de magistrado de la Audiencia de Valencia, vacante por haber declarado sin efecto el nombramiento de D. Joaquin Encina, vengo en nombrar á D. Juan Cano Manuel, cesante de la misma clase.

Por reales órdenes de 6 de octubre de 1854, S. M. la reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesantes:

A D. Ramon Villapol y D. Dionisio de Silva, jesses de primera instancia de Tuy y de Santiago.

A D. Antonio Campos y Molina y D. Mariano Torrente, que lo son de Cerebros y Daimiel.

Y á D. Manuel Diaz Gallo, promotor fiscal de Sedano.

En la misma fecha se ha servido nombrar:

Para el juzgado de primera instancia de Segovia, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Francisco Nard, cesante del de Valladolid.

Para el de Tuy, de ascenso: en la provincia de Pontevedra, á D. Victor Dulce, cesante del de Monovar.

Para el de Cebreros, de entrada, en la provincia de Avila, á D. Pedro Alcántara Abril, cesante del de Navahermosa.

Para el de Daimiel, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Manuel Gonzalez Sandoval, promotor fiscal que ha sido de Torrijos.

Para la promotoría fiscal de Vergara, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa, á D. Pedro Nolasco Sagredo.

Y para la de Piedrabuena, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Facundo Lopez.

Asimismo se ha servido trasladar al juzgado de primera instancia de Valladolid, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Prudencio Saez Abalós, que sirve el de Vitoria, de igual categoría, en la de Alava; nombrando para esta vacante á D. Manuel Aguirre y Miramon, que con la consideracion de ascenso sirve el de Tolosa, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa.

Igualmente ha tenido á bien trasladar al juzgado de Tolosa á D. Francisco Larraz, juez de Baltanás; á este juzgado, de entrada en la provincia de Palencia á D. Antonio Bernat y Baldoví, que desempeña el de Belchitè, tambien de entrada, en la provincia de Zaragoza; á este á D. Francisco Sapina y Rico, que sirve el de Castellote, de igual categoría, en la provincia de Teruel, y nombrar para esta resulta á D. Eva-

risto Lopez, que lo habia sido por la Junta de Teruel. Finalmente, ha tenido á bien declarar cesantes á D. José Antonio Florensá, secretario de la universidad literaria de Barcelona, y á D. Eduardo Jaumar, oficial segundo de la misma secretaria; nombrando para ocupar respectivamente estas vacantes á D. Ildefonso Pas, doctor en jurisprudencia, abogado del colegio de aquella ciudad, y á D. Ignacio Serra y Ferrer.

(Gaceta del 30 de octubre.) (1).

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Real orden sobre incorporacion de estudios.*

Enterada la reina (Q. D. G.) de las instancias de varios alumnos solicitando ser admitidos á exámen de los estudios de latinidad y humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omision involuntaria en que han incurrido por no haberse matriculado previamente en un instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose rigurosamente las disposiciones de la real orden de 28 de setiembre de 1852, se estiendan los beneficios que en ella se conceden á todos los cursantes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anterior al 1.º de julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de noviembre inmediato.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar que se encargue á los rectores que no resuelvan ni den curso á ninguna reclamacion de esta clase despues de pasado aquel término.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de octubre de 1854.—El subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la universidad de...

(Gaceta del 31 de octubre.)

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Destituciones y traslaciones.*

Por reales órdenes de 14 de octubre de 1854 S. M. la reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesantes:

A D. Cenon Garcia Araoz, D. Genaro Gomez Martinez, D. José María Pesqueiro y D. Juan Perez Rey, jueces de primera instancia de Soria, la Coruña, Ferrol y Lugo.

A D. Miguel Perez que desempeña el juzgado de Betanzos.

A D. Cosme Julian de Mendieta y D. Angel Lucio Garcia que sirven los de Ramales y Estella.

A D. Bernardo Carril y Garcia y D. José María Urizar Aldaca, promotores fiscales de Noya y Betanzos.

Y á D. Joaquin Gonzalez y D. Manuel Gomez Arau-

(1) La del 29 no contiene ninguna disposicion oficial.

jo, que sirven las promotorias fiscales de los juzgados de Padron y Carballo.

Al mismo tiempo se ha dignado S. M. nombrar:

Para el juzgado de primera instancia de Soria, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Manuel Ostolaza, juez cesante de Orgáz.

Para el de la Coruña, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Antonio Valdés, cesante del de Lugo.

Para el del Ferrol, de término, en la provincia de la Coruña, á D. Manuel Criado Ferrer, cesante del de Ponferrada.

Para el de Lugo, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. José Fajarnes, cesante del de Albacete.

Para el de Ramales, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Melquiades de Rozas y Azuela, promotor fiscal que ha sido del mismo juzgado.

Asimismo se ha servido trasladar:

Al juzgado de primera instancia de Estella, de entrada en la provincia de Navarra, á D. Leandro Lopez Montenegro, que sirve el de Laguardia, de igual categoría en la de Burgos, nombrando para esta vacante á D. Braulio Garcia Gamboa, auxiliar que ha sido de este ministerio.

A la promotoria fiscal de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, á D. Antonio de Casas y Moral, que sirve la de Mancha Real, de entrada, en la provincia de Jaen, nombrando para esta resulta á D. Francisco Calatrava.

Y á la de Carballo, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. José Porma Valdivieso, que sirve la de Priego.

Igualmente se ha servido S. M. declarar cesante á D. Carlos Bravo, promotor fiscal de Barbastro, sin perjuicio de tenerlo presente para su colocacion, y nombrar para esta promotoria, de ascenso, en la provincia de Huesca, á D. Leonardo Veyan, que la ha desempeñado anteriormente.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. (Q. D. G.) resolver que D. Francisco Espinosa continúe en el desempeño del juzgado de primera instancia de Figueras, declarando sin efecto la real orden de 7 de julio último que disponia su traslacion al de Montilla y nombraba para aquel á D. Pedro Urgellez, sin perjuicio de tener presente á este para su colocacion.

Y finalmente se ha dignado aprobar la permuta que de sus respetivos destinos tienen solicitada D. Ramon Lopez Trevilla, promotor fiscal del distrito del Mediodia de esta corte y D. Manuel Garcia Manso, auxiliar de la clase de cuartos del ministerio de la Gobernacion.

DIRECTOR PROPIETARIO Y EDITOR RESPONSABLE,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID:

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé n. 14.

### ADVERTENCIA IMPORTANTE.

*Con motivo de estarse preparando el plan de considerables reformas y mejoras que vamos á plantear desde el dia 2 del mes próximo de noviembre, dejará de publicarse mañana EL FARO NACIONAL. El NUEVO PROSPECTO que para esta TERCERA ÉPOCA tenemos ya hecho, se repartirá con el número de pasado mañana.*

*EL FARO NACIONAL va á recibir un grande impulso y mayor ampliacion en esta NUEVA ÉPOCA, pues sobre los elementos propios y la numerosa suscripcion con que cuenta, se han refundido en él dos acreditadas publicaciones, EL FOMENTO, revista de agricultura, industria y comercio, y la GACETA DE LOS TRIBUNALES, que iban á tomar carácter de diarios políticos, y que serán servidos desde pasado mañana por nuestro periódico.*

*A consecuencia de estas grandes mejoras, beneficiosas principalmente para los actuales suscritores al FARO NACIONAL, pues llenarán sus deseos en todos conceptos, concluye con el número de hoy 31 de octubre, la publicacion del periódico en su carácter de político-jurídico. La coleccion de los números de este mes que fina, se unirá á la de julio, agosto y setiembre, dándose á la mayor brevedad los índices completos respectivos á los cuatro meses para que puedan encuadernarse juntos en un solo volumen, independiente de lo anterior y posterior de EL FARO NACIONAL.*

# INDICE CRONOLÓGICO

de los reales decretos y órdenes insertos en la Sección oficial de EL FARO NACIONAL desde 1.º de julio hasta 31 de octubre de 1854. (1)

*El número del margen indica la fecha, y del centro la página de la colección del periódico donde está el decreto ú orden.—Las iniciales R. O., R. D. significan respectivamente real orden ó real decreto.*

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### JULIO.

- 14 R. D.—Exoneración de los empleos y honores del teniente general D. Francisco Serrano, 132.
- 30 R. D.—Ascensos militares y nombramiento de nuevo ministerio, 176.
- 30 R. D.—Destitución y nombramiento de director de caballería, 188.

### AGOSTO.

- 1 R. D.—Acordando la continuación de las juntas con el carácter de consultivas, 198.
- 1 R. D.—Destituciones y nombramientos de Ultramar, 200.
- 5 R. D.—Sobre la constitución del ministerio 240.
- 7 R. D.—Nombramiento de gobernador, 246.
- 7 R. D.—Para que el ministro de Estado cese en el despacho interino del ministerio de Gracia y Justicia, 259.
- 8 R. D.—Concediendo á la ciudad de Valladolid el título de *heroica*, 371.
- 8 R. D.—Dimisión y nombramiento de gobernadores, 268.
- 11 R. D.—Convocando Cortes Constituyentes, 286.
- 12 R. D.—Arreglando la planta de la secretaria de la presidencia, 406.
- 12 R. D.—Destitución y nombramientos, 306.
- 14 R. D.—Nombramientos y destituciones, 306.
- 14 y 16 R. D.—Destitución y nombramientos de gobernadores, 327.
- 23 R. D.—Devolviendo á San Sebastian la capitalidad de la provincia de Guipúzcoa, 394.
- 23 y 25 R. D.—Destituciones y nombramientos de gobernadores, 420.
- 29 R. D.—Disolviendo las sociedades y reuniones políticas, 412.
- 30 R. D.—Nombramientos de gobernadores, 475.
- 31 R. D.—Crédito extraordinario al ayuntamiento de Madrid, 475.

### SEPTIEMBRE.

- 4 R. D.—Destitución y nombramiento de gobernador, 508.

- 7 R. D.—Idem, idem, 531.
- 13 R. D.—Suprimiendo la comunidad de monjes del Escorial, 575.
- 15 R. D.—Nombrando inspector de la Milicia Nacional del reino al capitán general D. Evaristo San Miguel, 610.
- 18 R. D.—Nombrando gobernador de la provincia de Alicante á D. Domingo Saavedra y Siembra, 636.
- 24 R. D.—Destitución y nombramiento de gobernador, 720.
- 26 R. D.—Dimisiones, destituciones y nombramientos de gobernadores, 720.

### OCTUBRE.

- 3 R. D.—Dimisión y nombramiento de gobernadores, 46.
- 3 R. D.—Crédito extraordinario al ministerio de Marina, 83.
- 13 R. D.—Concediendo un crédito al ministro de Fomento, 142.
- 11 R. D.—Concediendo un crédito al ministerio de la Gobernación, 239.
- 18 R. D.—Concediendo un suplemento de crédito al ministerio de la Gobernación, 196.
- 20 R. D.—Nombramientos y destituciones de gobernadores, 196.
- 25 R. D.—Nombramiento de gobernadores, 258.

## ESTADO.

### JULIO.

- 1 Condecoraciones por la acción de Vicálvaro, 20.

### AGOSTO.

- 8 R. D.—Destitución y nombramiento de embajadores, 259.
- 8 R. D.—Destitución y nombramiento, 268.
- 16 R. O.—Atribuciones de capitanes generales de Ultramar, 75.
- 17 R. D.—Haciendo algunas reformas económicas y administrativas en Ultramar, 76.
- 17 R. D.—Destituciones y nombramientos, 77.

(1) ADVERTENCIA IMPORTANTE. Los pocos decretos y órdenes que quedaron sin publicar de los últimos días de Septiembre de este año, y que reservábamos para un Suplemento cuando no estaba aun decidida la nueva forma de publicación de El Faro Nacional, se incluirán en el Repertorio que estamos dando á luz cuando les llegue su turno, y por eso escusamos dar para ellos un Suplemento en este lugar. Nos hemos decidido, pues, á empezar desde luego la publicación de los Indices. El presente debe seguir inmediatamente y encuadernarse á continuación de número 99, último de la segunda época de El Faro Nacional, á toda la cual se refiere.

- 17 R. D.—Haciendo algunas reformas en la administración de la isla de Cuba, 77.  
 17 R. D.—Arreglando las oficinas administrativas de la isla de Cuba, 79.  
 17 R. D.—Confiriendo atribuciones á los gobernadores militares de Cuba, 80.  
 22 R. D.—Concediendo al alcalde primero don Ignacio Olea, la gran cruz de Carlos III, 384.  
 22 R. D.—Nombramientos y destituciones, 395.  
 28 R. O.—Dirigidas á Ultramar sobre la detención de bienes y suspensión de pago de la pensión de la reina madre, 444.  
 29 R. D.—Nombramiento, 464.

## SETIEMBRE.

- 5 R. D.—Concesión de grandes cruces, 508.  
 5 R. D.—Concediendo dos condecoraciones, 520.  
 12 R. D.—Admitiendo á don Gabriel García Tarsara lo renuncia del cargo de ministro residente, 670.  
 12 R. D.—Nombramientos diplomáticos, 670.  
 20 R. O.—Cólera en Dinamarca, 672.  
 23 R. D.—Concediendo el Regium exequatur á varios cónsules, 695.  
 27 R. D.—Creando una junta consultiva de Ultramar, 81.

## OCTUBRE.

- 3 R. D.—Nombramiento, 60.  
 17 R. D.—Nombramiento y destitución del capitán general de Puerto-Rico, 215.  
 17 R. D.—Dimisión y nombramiento de vocales de la junta consultiva de Ultramar, 195.  
 20 R. D.—Condecoraciones, 215.  
 21 R. D.—Concediendo el Regium exequatur á varios cónsules, 240.  
 24 R. D.—Nuevo arreglo en la dirección de Ultramar, 267.

## GRACIA Y JUSTICIA.

## AGOSTO.

- 8 R. D.—Dimisión y nombramiento de subsecretario, 259.  
 11 R. D.—Haciendo un nuevo arreglo en la secretaría de Gracia y Justicia, 288.  
 11 R. D.—Destituciones y nombramientos, 360.  
 18 R. D.—Suspendiendo la instrucción para el procedimiento civil, 357.  
 18 R. D.—Destitución y nombramiento, 372 y 384.  
 18 R. D.—Suprimiendo la comisión de códigos, 358.  
 19 R. O.—Circular á los obispos sobre la represión de la libertad de imprenta, 358.  
 19 R. O.—Circular á los obispos sobre el ejercicio de la predicación, 359.  
 22 R. D.—Destituciones y nombramientos, 408.  
 23 R. O.—Sobre la residencia de los eclesiásticos, 406.  
 25 R. O.—Acordando disposiciones para el régimen de los seminarios conciliares, 429.  
 25 R. D.—Restableciendo la facultad de teología en algunas universidades, 431.  
 25 R. D.—Dejando sin efecto el de 23 de junio último por el que se dió nueva organización al consejo de instrucción pública, 431.  
 25 R. D.—Restableciendo el Tribunal Supremo

- de Justicia á su antigua forma, 437.  
 25 R. D.—Destituciones y nombramientos, 440.  
 29 R. D.—Destituciones y nombramientos, 452.  
 30 R. O.—Sobre los sacerdotes que han huido de las poblaciones invadidas del cólera, 452.  
 31 R. O.—Sobre los catedráticos cesantes en la facultad de teología, 487.

## SETIEMBRE.

- 1 R. D.—Destituciones y nombramientos de magistrados, jueces y promotores, 488.  
 2 R. O.—Incorporación de cursos á las universidades, 486.  
 3 R. O.—Mandando activar los expedientes de arreglo de parroquia, 500.  
 9 R. D.—Declarando cesantes á algunos funcionarios del orden judicial, 587.  
 9 R. D.—Suprimiendo las juntas de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y de las audiencias, 552.  
 10 R. D.—Dejando sin efecto algunos nombramientos de catedráticos, 551.  
 15 R. D.—Nombrando á D. Miguel Nájera Menocos, ministro del Tribunal Supremo de Justicia, 611.  
 15 R. D.—Nombrando para el mismo cargo á Don Félix Herrera de Larriva, 611.  
 15 R. D.—Idem á D. Jorge Gisbert, 611.  
 15 R. D.—Nombrando ministro del Tribunal Supremo á D. José Mariano de Olañeta, 611.  
 15 R. D.—Nombrando presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona á D. Luis Anton Luzurriaga, 611.  
 15 R. D.—Nombrando presidente de Sala de la Audiencia de Valencia á D. Pedro Gudal, 611.  
 15 R. O.—Suspendiendo la matrícula en las universidades é institutos, 611.  
 15 R. D.—Destituciones y nombramientos de magistrados, 647.  
 19 R. D.—Subsecretario interino, 670.  
 19 R. D.—Destituciones y nombramientos de magistrados, 684.  
 21 R. D.—Nombramiento, 607.  
 22 R. O.—A los regentes de las Audiencias sobre la conducta de sus subordinados, 720.  
 22 R. D.—Destituciones y nombramientos de magistrados, 731.  
 28 R. O.—Declarando de texto la nueva edición de la gramática por la academia española, 71.  
 29 R. D.—Destitución y nombramiento, 140.

## OCTUBRE.

- 5 R. O.—Destitución y nombramiento, 140.  
 6 R. O.—Sobre ausencia de los sacerdotes de Almendralejos y Villafranca de los Barros, 96.  
 7 R. O.—Resolviendo que D. Joaquín Aguirre vuelva á encargarse de la subsecretaría, 71.  
 9 R. O.—Sobre abandono de procuras por causa del cólera, 160.  
 10 R. O.—Mandando observar el reglamento de 1851 en los estudios de la Teología, 160.  
 13 R. O.—Abandono de oficio de un procurador, 215.  
 13 R. O.—Prohibiendo emplear los medios coercitivos en la adquisición de obras de texto, 160.

- 13 R. O.—Publicando las listas de testo para el próximo curso, 178.
- 14 R. D.—Destitucion y nombramiento de magistrados y jueces, 290 y 291.
- 15 R. O.—Incorporacion de grados académicos, 195.
- 16 — Aviso oficial á los grandes y títulos de Castilla, 172.
- 17 R. O.—Sobre matrícula para el inmediato curso académico, 172.
- 17 R. D.—Creando una cámara del real patronato y nombrando los individuos que han de componerla, 193.
- 17 R. O.—Matrícula de latinidad y humanidades, 195.
- 25 R. D.—Restableciendo la clase de escribanos criminalistas, 258.
- 29 R. O.—Sobre incorporacion de estudios, 291.

**HACIENDA.**

**JULIO.**

- 3 R. O.—Sobre la recepcion de la confesion en las causas por delitos comunes en el fuero de Hacienda, 52.
- 7 R. O.—Dando cuenta de la estraccion de fondos y tabacos en Aranjuez y en Alcalá por las tropas sublevadas, 71.

**AGOSTO.**

- 1 R. D.—Suspendiendo las disposiciones de las juntas que han suprimido ó modificado contribuciones, 198.
- 1 R. D.—Nombramientos de directores, 199.
- 2 R. D.—Nombramiento de director de la caja general de depósitos, 208.
- 4 R. D.—Destituciones y nombramientos, 228.
- 5 R. O.—Dictando disposiciones para poner en claro el tesoro público, 248.
- 7 R. O.—Mandando hacer una clasificacion de empleados destituidos y cesantes, 248.
- 8 R. D.—Destituciones y nombramientos, 259.
- 11 R. D.—Destitucion y nombramientos, 307.
- 16 R. D.—Nombramientos, 328.
- 22 R. D.—Dimision, 408.
- 23 R. O.—Mandando reorganizar las rentas y contribuciones.—405.
- 25 Esposicion á S. M. manifestando la situacion económica del pais, 424.
- 25 R. O.—Mandando formar los presupuestos para el año próximo, 426.

**SETIEMBRE.**

- 12 R. D.—Nombrando á D. Gonzalo de Cárdenas, director general de contabilidad de Hacienda pública, 576.
- 12 R. D.—Declarando cesante á D. Benito Alejo Gaminde director general de aduanas y aranceles, 576.
- 12 R. D.—Nombrando á D. José Maria Barona director general de aduanas y aranceles, 576.
- 15 R. O.—Sobre despacho en las aduanas de géneros procedentes de Ultramar, 696.
- 23 R. O.—Fianzadores de trencilla, 71.
- 30 R. O.—Sobre exortos de los tribunales de Ha-

cienda á las autoridades de países extranjeros, 48.

- 30 R. O.—Sobre pago de cantidades procedentes del anticipo de 100 millones de 1849, 147.

**OCTUBRE.**

- 14 R. D.—Nombramiento, 160.

**GOBERNACION.**

**JULIO.**

- 1 R. O.—Sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento, 84.
- 9 R. O.—Haciendo algunas advertencias á los gobernadores, 91.
- 10 R. O.—Dando gracias á los funcionarios públicos por su comportamiento, 92.
- 14 R. D.—Destitucion y nombramiento de gobernadores, 140.
- 14 R. O.—Sobre la venta de bienes de menores, por sus tutores ó curadores en la Isla de Cuba, 140.

**AGOSTO.**

- 1 R. D.—Restableciendo interinamente la ley de imprenta de 1837, 198.
- 2 R. D.—Nombramiento de subsecretario interino, 208.
- 7 R. O.—Sobre empleados destituidos y nombrados por las juntas, 240.
- 7 R. D.—Nombramiento de subsecretario, 246.
- 7 R. D.—Restableciendo la ley de 3 de febrero de 1823, 246.
- 7 R. D.—Restableciendo las diputaciones provinciales existentes en abril de 1843, 247.
- 7 R. D.—Suprimiendo los consejos provinciales, 247.
- 7 R. D.—Creando un tribunal contencioso-administrativo, 247.
- 7 R. O.—Dando fuerza y vigor á la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849, 260.
- 8 R. O.—Sobre el servicio de la guardia civil, 260.
- 9 R. D.—Nombramiento de gobernadores, 295.
- 9 R. O.—Dimisiones, cesantias y nombramientos, 299.
- 9 R. D.—Haciendo un nuevo arreglo en la secretaria de este ministerio, 295.
- 10 R. O.—Previsiones á los gobernadores para la conservacion de la salud pública, 297.
- 14 R. O.—Idem sobre las próximas elecciones, 288.
- 9 13 y 16 R. D.—Destituciones y nombramientos, 328.
- 18 R. D.—Declarando cesantes varios consejeros reales. 347.
- 18 R. D.—Mandando devolver á los periódicos las multas impuestas con posterioridad al 2 de abril 1852, 348.
- 19 R. O.—A los gobernadores de provincia sobre las elecciones, 359.
- 19 R. O.—Sobre las facultades de los secretarios de los gobiernos de provincia en ausencia de los gobernadores, 360.
- 19 R. O.—Para que los gobernadores y secretarios tomen cuanto antes posesion de sus cargos, 360.
- 20 R. O.—Resolviendo dudas sobre la inteligen-

- cia del decreto que restablece las diputaciones, 371.
- 20 R. O.—Sobre el servicio de correos, 371.
- 20 R. O.—Nombrando el personal del tribunal contencioso-administrativo, 405.
- 21 R. O.—Circular á los gobernadores sobre el cuidado de la salud pública, 372.
- 21 R. O.—Encargando el cumplimiento de las disposiciones sobre beneficencia pública, 383.
- 23 R. D.—Aclarando la legislación de imprenta, 396.
- 23 R. O.—Mandando cesar todas las juntas excepto las provinciales, 396.
- 24 R. D.—Aumentando el número de vocales de la junta general de beneficencia, 427.
- 24 R. D.—Nombramientos, 427.
- 25 R. D.—Declarando sin efecto toda variación hecha por las juntas en asuntos de división territorial, 427.
- 25 R. O.—Sobre la alteración de la división política y administrativa de las provincias, 438.
- 25 R. O.—Sobre el celo que deben desplegar las autoridades de las provincias donde se presentare la epidemia, 427.
- 25 R. O.—Encargando á las autoridades la adopción de algunas medidas contra la invasión del cólera, 437.
- 26 R. O.—Para que se reprima todo atentado contra los individuos de la guardia civil, 432.
- 27 Circular á los gobernadores con la resolución del Consejo de ministros sobre el estrañamiento y detención de bienes de la reina madre, 439.
- 29 Idem sobre los acontecimientos de Madrid del 28 de agosto, 442.

## SEPTIEMBRE.

- 1 Circular á los gobernadores sobre sus deberes en las actuales circunstancias, 475.
- 1 Idem sobre los facultativos que se han ausentado de las poblaciones invadidas del cólera, 476.
- 1 R. D.—Estableciendo una nueva tarifa de correos, 484.
- 4 R. D.—Sobre el personal y la organización del tribunal contencioso-administrativo, 520.
- 4 R. O.—Declarando á los senadores aptos para ser elegidos diputados.—532.
- 5 R. D.—Derogando algunos artículos del reglamento de sanidad militar, 520.
- 6 R. D. Mandando proceder á la renovación total de los ayuntamientos, 530.
- 9 R. O.—Circular á los gobernadores sobre el uso de la libertad de imprenta, 551.
- 10 R. O.—Sobre la concesión de la gran cruz de Isabel la Católica hecha á D. Pascual Madoz, 564.
- 12 R. O.—Sobre suministro á la guardia civil, 564.
- 12 R. D.—Nombramiento concediendo á D. Modesto Lafuente la plaza de vocal de la junta de beneficencia, 575.
- 13 R. D.—Mandando quede sin efecto el real decreto de 4 de abril último por el que se organizó el servicio de vigilancia pública de Madrid, 587.
- 13 R. D.—Suprimiendo las plazas de recaudadores, administradores de los ramos de este ministerio, 587.
- 13 R. D.—Admitiendo la dimisión presentada por D. Fernando Rubin de Celis, 587.

- 13 R. D.—Nombrando secretario del gobierno de la provincia de Madrid á D. José María Lallana, 587.
- 15 R. D.—Restableciendo la legislación antigua sobre la Milicia Nacional, 611.
- 15 R. O.—Sobre los funcionarios que han faltado á sus deberes en Almendralejo durante la invasión del cólera, 623.
- 16 R. O.—Prohibiendo por medio de una circular el uso de armas sin pase á la Milicia Nacional, 624.
- 18 R. O.—Circular disolviendo las juntas de Lugo, Orense y de la Coruña, 636.
- 18 R. O.—Previendo á las diputaciones provinciales que no ejerzan influencia en las elecciones, 636.
- 18 R. D.—Acordando algunas disposiciones en honor de la memoria de D. Trino Gonzalez de Quijano, 660.
- 21 R. O.—Circular á los gobernadores sobre los recargos adicionales, 607.
- 22 R. O.—Elecciones, 684.
- 23 R. O.—Circular sobre el estado sanitario de algunos puntos extranjeros relacionados con los de España, 680.
- 25 R. O.—Listas electorales, 680.
- 25 R. O.—Presupuestos provinciales, 751.
- 27 R. D.—Organizando el personal del tribunal contencioso-administrativo, 750.
- 28 R. O.—Circular sobre la libertad en las elecciones, 750.
- 28 R. O.—Sobre repartimiento de contribuciones, 751.

## OCTUBRE.

- 1 R. O.—Haciendo extensiva á Cerdeña la franquicia de correspondencia, 82.
- 1 R. O.—Auxiliares de los trabajos de contabilidad provincial 71.
- 2 R. O.—Nombramientos de guardas de montes, 71.
- 4 R. D.—Creando una junta para la condecoración cívica concedida por real decreto de 14 de agosto, 48.
- 4 R. D.—Nombrando una comisión que redacte un proyecto de ley de organización de la Milicia Nacional, 60.
- 4 R. O.—Toma de posesión, 60.
- 5 R. O.—Embargo de bienes de la reina Cristina, 70.
- 5 Circular participando el nombramiento del administrador judicial de los bienes de la reina Cristina, 71.
- 5 Circular señalando sueldo al administrador de los bienes de la misma, 72.
- 5 Sobre el modo de administrar los bienes de dicha señora, 72.
- 5 R. D.—Honrando la memoria del gobernador de Lérida, 82.
- 6 R. O.—Nombramiento de don Juan Gomez para gobernador de Valencia, 72.
- 6 R. D.—Nombramiento de gobernador, 72.
- 9 Circular á los gobernadores sobre distritos electorales, 96.
- 10 R. D.—Nombramientos para el tribunal contencioso-administrativo, 116.
- 10 R. O.—Declarando de utilidad pública la construcción de una mina para la conducción de las aguas á Tarrasa, 140.

OCTUBRE.

- 10 R. O.—Mandando remitir á este ministerio la copia del acta de las elecciones, 160.
- 13 R. D.—Nombramiento de subinspectores de la Milicia Nacional, 148.
- 18 R. D.—Nombramiento de subinspectores de la Milicia Nacional, 195.
- 18 R. D.—Dando al tribunal contencioso-administrativo el carácter de consultivo, 196.
- 21 R. O.—Mandando facilitar los medios conducentes á la venida de los diputados á la Asamblea, 216.
- 24 R. O.—Mandando á los gobernadores reprimir los desórdes que pudieran ocurrir con motivo de la estraccion de cereales, 240.
- 25 R. D.—Nombramientos, 259.

FOMENTO.

AGOSTO.

- 5 R. D.—Destitucion y nombramiento de director de obras públicas, 240.
- 9 R. D.—Arreglando la secretaria del ministerio, 280.
- 9 R. D.—Destituciones y nombramientos, 280.
- 14 R. O.—Encargando la conservacion y fomento de los montes, 308.
- 14 R. O.—Sobre reconocimiento de las obras del ferro-carril de Sevilla á Cádiz, 320.
- 15 R. O.—Suprimiendo plazas de inspectores de ferro-carriles, 327.
- 9, 15 y 16 R. D.—Destitucion y nombramientos, 328.
- 15 R. O.—Suprimiendo la plaza de delegado para la inspeccion de sociedades mercantiles, 328.
- 15 R. D.—Dictando disposiciones para la conduccion de aguas á Madrid, 337.
- 16 R. D.—Sobre la formacion de una nueva ley de mineria, 339.
- 17 R. O.—Mandando estudiar la linea de ferro-carril llamado de Andalucia, 340.
- 17 R. O.—Sobre pago al contratista del ferro-carril de Sevilla á Cádiz, 360.
- 18 R. D.—Creando una comision que redacte una ley sobre ferro-carriles, 407 y 428.
- 19 R. O.—Sobre las paradas públicas de caballos padres, 438.
- 23 R. O.—Registro de minas, 466.
- 23 R. D.—Nombramientos y destituciones, 408.
- 23 R. D.—Nombrando una comision para formar una nueva ley de bolsa, 428.
- 24 R. O.—Aclarando el artículo 51 del reglamento de minas, 444.
- 24 R. O.—Aclaracion á la de 8 de marzo de 1852 sobre registro de minas, 444.
- 25 R. O.—Ferro-Carriles de Villasequilla á Toledo y de Belma á Espiel, 428.
- 29 R. D.—Destitucion, 464.
- 30 R. D.—Suprimiendo los promotores fiscales de los tribunales de comercio, 464.
- 30 R. D.—Nombramientos, 464.

SEPTIEMBRE.

- 2 R. D.—Mandando observar la legislacion de montes, 531.

- 3 R. O.—Nombramiento, 500.
- 5 R. O.—Renuncia, 520.
- 6 R. D.—Suprimiendo las intervenciones de los ramos del ministerio de Fomento, 531.
- 6 R. D.—Mandando abrir un concurso para escribir manuales de fisica, mecanica y quimica aplicadas á las artes, 542.
- 6 R. O.—Asuntos de minas, 544.
- 11 R. D.—Dejando sin efecto el artículo 43 del de 8 de febrero último sobre Bolsa, 563.
- 12 R. O.—Determinando que los accionistas de la disuelta compania anónima del ferro-carril de Langreo puedan hacer uso de sus derechos, 588.
- 13 R. O.—Dictando algunas disposiciones sobre faros, 696.
- 15 R. D.—Concediendo autorizacion para asuntos de su gobierno interior á dos sociedades anónimas, 609.
- 18 R. O.—Aumento de distritos para ingenieros de caminos y canales, 648.
- 19 R. O.—Prorogando la matricula en las escuelas especiales, 672.
- 19 R. O.—Circular á los gobernadores sobre la libertad de las elecciones, 648.
- 20 R. D.—Nombrando á D. José Manuel Vadillo presidente de la real academia de Nobles Artes de Cádiz, 671.
- 20 R. D.—Anulando los nombramientos de catedráticos del instituto industrial, 671.
- 21 R. O.—Circular sobre la conducta de los empleados en minas en las elecciones, 672.
- 21 R. O.—Nombramientos y destituciones en el ramo de bellas artes y escuelas especiales, 706.
- 23 R. O.—Resolviendo una solicitud de D. Vicente Beltran de Lis relativa al ferro-carril de Langreo, 706.
- 25 R. O.—Dictando energicas medidas sobre la libertad de circulacion comercial, 740.
- 25 R. D.—Nombramiento, 739.
- 25 R. D.—Haciendo alguna alteracion en la organizacion del cuerpo de ingenieros, 739.
- 27 R. D.—Nombrando algunos vocales de la ley de Bolsa, 739.
- 27 R. D.—Autorizando á la caja de descuentos zaragozana para desistir de sus operaciones, 751.

OCTUBRE.

- 1 R. O.—Ascensos y nombramientos, 72.
- 2 R. O.—Separacion por insubordinacion, 72.
- 3 R. D.—Creando una comision que revise las leyes rurales, 46.
- 3 R. D.—Restableciendo el art. 1º de los estatutos de academia de San Fernando, 82.
- 5 R. O.—Sobre ferro-carriles, 96.
- 7 R. O.—Separando algunos empleados por haber influido en las elecciones, 83.
- 10 R. O.—Visita del señor ministro al canal de Isabel II y estado de sus obras, 139.
- 12 R. O.—Sobre el depósito previo para pago de los honorarios de ingenieros de minas, 148.
- 18 R. O.—Determinaciones sobre inspeccion facultativa de minas de Ciudad-Real, 195.
- 19 R. O.—Exámen para ingenieros y arquitectos, 215.
- 21 R. O.—Nombramiento, 260.
- 22 R. O.—Mandando proponer un proyecto de

ley de caminos vecinales y provinciales, 239.

23 R. O.—Sobre el ferro-carril de Madrid á Lisboa, 260.

24 R. O.—Autorizando á la empresa minera «Riqueza Positiva» para abrir una galería de desagüe, 240.

25 R. D.—Aprobando los estatutos de la Protectora, 259.

### GUERRA.

#### JULIO.

1 R. D.—Ascensos por la accion de Vicálvaro, 20.

1 R. D.—Concesion de las corbatas de la orden de San Fernando á varios regimientos que se encontraron en la misma accion, 20.

2 R. O.—Mencion honorífica de dos brigadieres en la propia accion, 21.

2 R. O.—Causa del brigadier Garrigó, 21.

7 R. D.—Nombrando ministro interino de la guerra, 71.

14 R. O.—Destitucion y nombramiento de gobernador militar, 140.

22 R. O.—Declarando festivos para las operaciones mercantiles los dias transcurridos desde el 17 de este mes hasta que se constituya el ministerio, y otros quince despues, 143.

23 Luto de corte por la muerte del infante D. Fernando Maria Mariano, 144.

24 R. D.—Anulando las exoneraciones de varios generales y los confinamientos de otras personas, 152.

26 Manifestacion de S. M. á la nacion española, 151.

26 R. O.—Circular á los capitanes generales sobre la libertad, la moralidad y la union, 160.

26 R. O.—Circular á los capitanes generales sobre el pago de las obligaciones de guerra, 164.

#### AGOSTO.

1 R. D.—Concediendo varios ascensos militares, 199.

1 R. D.—Destituciones y nombramientos, 199.

1 R. D.—Concediendo la gran cruz de San Fernando al teniente general D. Antonio Ros de Olano, 208.

1 R. D.—Dejando sin efecto el último arreglo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 208.

1 R. D.—Haciendo reformas en el personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 208.

2 R. D.—Destitucion y nombramiento, 208.

5 R. D.—Suprimiendo la direccion general de administracion militar, y restableciendo la intendencia, 240.

5 R. D.—Nombramiento de intendente general militar, 240.

9 R. D.—Dimision y nombramientos, 280.

10 R. D.—Nueva organizacion de este ministerio, 297.

id. R. D.—Nombramientos, 298.

id. R. D.—Reforma y reorganizacion de algunos cuerpos del ejército, 299.

id. R. D.—Dimisiones y nombramientos de capitanes generales, 309.

11 R. D.—Aprobacion de los grados concedidos por el general O'Donnell á los individuos de su mando, 299.

1 R. O.—Sobre el modo de llevar á efecto la rebaja de servicio concedida al ejército, 307.

14 R. D.—Dimision y nombramientos, 320.

21 R. D.—Suprimiendo las pagadurias militares, 395.

22 R. D.—Estincion del batallon de cazadores de Tarragona, 404.

22 R. D.—Dimision y nombramiento, 405.

22 R. D.—Ascenso de un brigadier á mariscal de campo, 429.

25 R. D.—Estinguendo el cuerpo de Guardias de la reina, 430.

25 R. O.—Sobre la separacion de los oficiales por causas políticas, 443.

29 R. D.—Dimision y nombramiento, 443.

29 R. O.—Sobre los oficiales de reemplazo que han tomado parte en los sucesos del 28 de agosto, 443.

29 R. O.—Residencia de oficiales en la corte, 444.

29 R. D.—Destituciones y nombramientos, 450.

29 Circular sobre la conducta de las autoridades militares en las próximas elecciones, 451.

30 R. O.—Anulando los retiros y licencias absolutas concedidas por motivos políticos, 451.

31 R. D.—Destitucion y nombramiento, 532.

#### SETIEMBRE.

5 R. D.—Promociones y ascensos á brigadieres y á mariscales de campo, 519.

5 R. D.—Sobre la provision de plazas de oficiales generales del ejército, 520.

5 R. D.—Creando una junta consultiva de guerra, 528.

5 R. O.—Suprimiendo la junta de ordenanzas generales del ejército, 530.

6 R. O.—Cruz de San Fernando á los Milicianos de Madrid, 529.

12 R. D.—Admitiendo la dimision presentada por el teniente general D. Ricardo Sheylli del cargo de capitan general de Granada, 587.

12 R. D.—Nombrando capitan general del distrito de Granada al mariscal de campo á D. Isidoro de Hoyos, 587.

12 R. O.—Recompensando la conducta de algunos individuos de la Guardia civil, 610.

15 R. D.—Relevando del cargo de capitan general del distrito de Castilla la Nueva al capitan general de ejército D. Evaristo San Miguel, 610.

26 R. D.—Sobre concesiones de empleos y grados militares, 732.

26 R. D.—Traslaciones de capitanes generales, 732.

27 R. O.—Arreglando el tiempo de servicio militar en Ultramar, 738.

#### OCTUBRE.

10 R. D.—Nombramientos de capitanes generales, 128.

10 R. D.—Concediendo una pension, 128.

17 R. D.—Nombramiento de generales, 172.

20 R. D.—Honrando la memoria del general Grases, 216.

20 R. D.—Concediendo un ascenso á mariscal de campo, 216.

### MARINA.

#### AGOSTO.

4 R. O.—Antigüedad de D. Dionisio Capaz en

- su empleo de teniente general, 299.
- 9 R. D.—Derogando el del 21 de octubre anterior sobre atribuciones de los capitanes generales, 280.
- 10 R. D.—Nombramientos, 280.
- 16 R. D.—Destituciones y nombramientos, 340.
- 27 R. D.—Concediendo gracias por el último alzamiento nacional, 440.

## SEPTIEMBRE.

- 6 R. D.—Ascenso, 532.

## JUNTA DE SALVACION.

## JULIO.

- 23 D.—Sobre su denominacion, auxilios á los heridos, y otros particulares, 144.
- 23 D.—Supresion del Consejo provincial, llamamiento de la diputacion provincial de 1843,

- supresion de la guardia municipal, 144.
- 24 D.—Suspension de los empleados en los ministerios, 148.
- 27 D.—Supresion del Consejo real; restablecimiento de la ley de imprenta de 1837; abolicion de la cesantia á los ministros que no hayan ejercido tres años; indulto á los reos por causas políticas y desacato á la policia, 156.
- 27 D.—Levantando el destierro del infante D. Enrique María de Borbon, 160.
- 28 D.—Mandando que se prenda á los ministros que formaban parte del gobierno presidido por D. Luis Sartorius, así como á D. Javier de Quinto; resolviendo no conferir empleo ni cargo público; y permitiendo la introduccion de periódicos y obras extranjeras, 160.
- 29 D.—Mandando que ninguna de las personas cuyos servicios ha admitido la junta, tenga opcion á sueldo alguno, 188.

SIGUE EL ÍNDICE ALFABÉTICO.



# INDICE ALFABETICO

de los reales decretos y órdenes publicados desde 1.º de julio hasta 31 de octubre de 1854.

## ADVERTENCIAS.

- 1.º Las citas hechas en el presente índice se refieren al cronológico que precede, las cuales remiten al lector á la página del periódico donde se encontrará la disposición que se busca.
- 2.º Las letras iniciales que preceden á la fecha indican el ministerio por el cual se ha aspedido la disposición, en esta forma: P. significa Presidencia del consejo E. Estado: G. y J. Gracia y Justicia; H. Hacienda; G. Gobernación; F. Fomento; G. Guerra; M. Marina; J. de S. Junta de Salvacion.
- 3.º En el mes de octubre vuelve á empezar la paginacion.

**A.**  
**Abandono** de un oficio de procurador: (V. *Cólera*.)  
— de procuras. (V. *Cólera*.)  
**Acontecimientos** del 28 de agosto: circular á los gobernadores. G.; 29 de agosto.  
**Academia**: nombrando presidente de la de Nobles Artes de Cádiz. F.; 20 de setiembre.  
— restableciendo el artículo 1.º de los estatutos de la de S. Fernando. F.; 3 de octubre.  
**Administracion** militar: suprimiendo la direccion general de la misma, y restableciendo la intendencia. G.; 5 de agosto.  
**Adquisicion** de obras de texto. (V. *Obras*.)  
**Aduanas**: sobre despacho en las aduanas de géneros procedentes de Ultramar. H.; 15 de setiembre.  
**Afanzadores** de trencilla. H.; 23 de setiembre.  
**Aguas**: dictando disposiciones para la conduccion de aguas á Madrid. F.; 15 de agosto.  
— (V. *Tarasa*.)  
**Alcalá**: dando cuenta de la estraccion de fondos y tabacos en Aranjuez y en Alcalá por las tropas sublevadas. H.; 7 de julio.  
**Alcalde**: concediendo una gran cruz al de Madrid, don Ignacio Olea. E.; 22 de agosto.  
**Almendralejo**: (V. *Cólera*.)  
**Alzamiento** nacional: concediendo gracias por el mismo. M.; 27 de agosto.  
**Anónimas** (sociedades): concediendo á dos de ellas autorizacion para asuntos de su gobierno interior. F.; 15 de setiembre.  
**Anticipo**: sobre pago de cantidades procedentes del anticipo de 100 millones de 1849. H.; 30 de setiembre.  
**Aranjuez**: (V. *Alcalá*.)

**Armas**: (V. *Milicia nacional*.)  
**Arquitectos**: (V. *Ingenieros*.)  
**Arreglo**: verificando un nuevo arreglo en la secretaria de Gracia y Justicia. G. y J.; 11 de agosto.  
— en la de Gobernación. G.; 9 de agosto.  
— en la de Fomento. F.; 9 de agosto.  
— en la de Guerra. G.; 10 de agosto.  
— de parroquias: (V. *Parroquias*.)  
— en la planta de la secretaria de la Presidencia del Consejo de ministros. P.; 12 agosto.  
**Ascensos**: militares, y nombramiento de ministerio. P.; 30 de julio.  
— militares. G.; 1 y 22 de agosto; 5 de setiembre; 20 de octubre. M.; 6 de setiembre.  
**Atribuciones**: derogando el decreto de 21 de octubre de 1853 sobre las de capitanes generales. M. 9 de agosto.  
— á los gobernadores de Cuba. (V. *Cuba*.)  
**Audiencias**: á los regentes, sobre la conducta de sus subordinados. G y J.; 22 de setiembre.  
**Ayuntamiento** de Madrid: (se le concede un crédito extraordinario. P.; 31 de agosto.  
**Ayuntamientos**: mandando proceder á su renovacion. G.; 6 de setiembre.  
— (V. *Ley de 23 de febrero*.)  
**B.**  
**Bellas artes**: (V. *Nombramientos*.)  
**Beneficencia**: (V. *Ley de y junta de*)  
— pública: encargando el cumplimiento de las disposiciones sobre este ramo. G.; 21 de agosto.  
**Bienes**: (V. *Reina Cristina*.)  
**Bolsa**: Nombrando una comision para formar una

nueva ley de Bolsa. F.; 23 de agosto.

- dejando sin efecto el artículo 43 del D. de 8 de febrero sobre Bolsa. F.; 11 de setiembre.
- Nombrando algunos vocales de la comision que ha de formar la ley de Bolsa. F.; 27 de setiembre.

### C.

**Caballos** padres: sobre las paradas públicas de los mismos. F.; 19 de agosto.

**Caja** de descuento: autorizando á la zaragozana para desistir de sus operaciones. F.; 27 de setiembre.

**Cámara** del real patronato: creándola y nombrando los individuos que han de componerla. G. y J.; 17 de octubre.

**Caminos** y canales: aumento de distritos para los ingenieros de. F.; 18 de setiembre.

- Alterando la organizacion del cuerpo de ingenieros de. F.; 25 de setiembre.

- *vecinales y provinciales*: mandando proponer un proyecto de ley de. F.; 22 de octubre.

**Canal** de Isabel II: visita, y estado de sus obras. F.; 10 de octubre.

**Capaz**: (D. Dionisio).—Sobre su antigüedad como teniente general. M.; 4 de agosto.

**Capitanes** generales de marina. (V. *Atribuciones*).

**Catedráticos**: dejando sin efecto algunos nombramientos. G. y J.; 10 de setiembre.

(V. *Teología*.)

— anulando nombramientos de los del instituto industrial. F.; 20 de setiembre.

**Cerdeña**: haciendo estensiva á Cerdeña la franquicia de la correspondencia. G.; 1 de octubre.

**Cereales**: mandando reprimir los desórdenes que ocurren con motivo de la estraccion. G.; 24 de octubre.

**Cesantes**: (V. *Empleados, consejeros reales, nombramiento, destitucion, dimision, renuncia*.)

**Cesantía**: se suprime la de los ministros que no hayan ejercido tres años. J. de S.; 27 de julio.

**Códigos**: (V. *Comision de*.)

**Cólera**: en Dinamarca. E.; 20 de setiembre.

— sobre los sacerdotes que han huido de poblaciones invadidas. G. y J.; 30 de agosto.

- sobre los que se ausentaron de Almendralejo. G. y J.; 6 de octubre.

- abandono de procuras por causa del cólera. G. y J.; 9 y 13 de octubre.

- sobre el celo que deben desplegar las autoridades de las provincias dõnde se presentase. G.; 25 de agosto.

— encargando la adopcion de medidas contra su invasion. G.; 25 de agosto.

— sobre los facultativos que se han ausentado de pueblos invadidos. G.; 1 de setiembre.

— sobre los funcionarios que han faltado á sus deberes en Almendralejo durante la invasion. G.; 15 de setiembre.

— (V. *Salud pública*.)

**Comercial**: (circulacion): dictando enérgicas medidas sobre la libertad de la. F.; 25 de setiembre.

**Comision** de códigos: se suprime. G. y J.; 18 de agosto.

**Condecoracion** cívica: se crea una condecoracion para perpetuar la memoria de la revolucion de julio. G.; 14 de agosto.

- se crea una junta para la misma condecoracion. G.; 4 de octubre.

**Condecoraciones**: concediendo varias. E.; 5 de setiembre; y 20 de octubre: G.; 1 de agosto.

**Confesion**: sobre la recepcion de la confesion en las causas del fuero de Hacienda. H.; 3 de julio.

**Confinamientos**: (V. *Exoneracion*.)

**Consejeros** reales: se declaran cesantes. G.; 18 de agosto.

**Consejo** de instruccion pública: dejando sin efecto el decreto de 23 de junio último sobre su organizacion. G. y J.; 25 de agosto.

- *provincial*: se suprime. J. de S.; 23 de julio.

- *real*: se suprime. J. de S.; 27 de julio.

**Consejos** provinciales: se suprimen. G.; 7 de agosto.

**Contabilidad** provincial: sobre los auxiliares de sus trabajos. G.; 1 de octubre.

**Contencioso-administrativo**: creando un tribunal. G.; 7 de agosto.

- personal del mismo. G.; 20 de agosto.

- sobre su personal y organizacion. G.; 4 de setiembre.

- organizando el personal. G.; 27 de setiembre.

- nombramientos para el mismo tribunal. G.; 10 de octubre.

- dándole el carácter de consultivo. G.; 18 de octubre.

**Contribuciones**: suspendiendo las disposiciones de las juntas que han suprimido ó modificado contribuciones. H.; 1 de agosto.

- mandando reorganizar las rentas y contribuciones. H.; 23 de agosto.

- sobre su repartimiento. G.; 28 de setiembre.

**Correos**: sobre el servicio de. G.; 20 de agosto.

- estableciendo nueva tarifa. G.; 1 de setiembre.

- (V. *Cerdeña*.)

**Cortes** Constituyentes: convocándolas. P. 11 de agosto.

**Crédito**: (V. *Ayuntamiento de Madrid*.)

- al ministerio de Marina. P.; 3 de octubre.

- al de Fomento. P.; 13 de octubre.

- al de Gobernacion. P.; 11 y 18 de octubre.

**Criminalistas**: (V. *Escribanos*.)

**Cristina** (la reina): (V. *Reina madre*.)

**Cuba**: haciendo algunas reformas en la administracion

de la isla. E.; 17 de agosto.  
 — arreglando las oficinas administrativas. E.; 17 de agosto.  
 — confiriendo atribuciones á los gobernadores. E.; 17 de agosto.  
 — sobre la venta de los bienes de menores por sus tutores ó curadores en la isla. G.; 14 de julio.

**Cursos de estudios:** (V. *Incorporacion*.)

**D.**

**Delegado:** suprimiendo la plaza de tal para la inspeccion de sociedades mercantiles. F.; 15 de agosto.

**Desórdenes:** (V. *Cereales*.)

**Destituciones:** en la carrera diplomática. E.; 8, 17 y 22 de agosto.

— en la judicial. G. y J.; 11, 18, 22, 25, 29 de agosto; 1, 9, 15, 19, 22 y 29 de setiembre; 5 y 14 de octubre.

— en la administrativa. H.; 4, 8 y 11 de agosto; 12 de setiembre. G.; 14 de julio; 9, 13, 16, 18 de agosto. F.; 5, 9, 15, 16, 23, 29 de agosto; 21 de setiembre.

— en la militar. G.; 14 de julio. P.; 30 de julio. G.; 1, 2, 10, 29 y 31 de agosto. M.; 16 de agosto.

— (V. *Ultramar*.)

**Dimisiones:** P.; 8 de agosto; 26 de setiembre; 3 de octubre. E.; 12 de setiembre; 17 de octubre. G. y J.; 8 de agosto. H.; 22 de agosto. G.; 9 de agosto y 13 de setiembre. G.; 9, 10, 14, 22, 29 de agosto; 12 de setiembre.

**Dinamarca:** (V. *Cólera*.)

**Diputaciones:** restableciendo las que existian en abril de 1843. G.; 7 de agosto.

— resolviendo dudas sobre el decreto que las restablece. G.; 20 de agosto.

**Diputados:** mandando facilitar la venida de los mismos á la Asamblea. G.; 21 de octubre.

— (V. *Senadores*.)

**Distritos electorales:** (V. *Electtorales*.)

**Division territorial:** declarando sin efecto toda variacion hecha por las juntas. G.; 25 de agosto.

— sobre la alteracion de la division política y administrativa de las provincias. G.; 25 de agosto.

**E.**

**Eclesiásticos:** (V. *Residencia*.)

**Ejército:** (V. *Reforma y rebaja*.)

**Elecciones:** prevenciones á los gobernadores. G.; 14 y 19 de agosto.

— *Idem* á las diputaciones para que no influyan. G.; 18 de setiembre.

— sobre las mismas elecciones. G.; 22 de setiembre.

— sobre la libertad en las mismas. G.; 28 de setiembre. F.; 19 de setiembre.

— mandando remitir al ministerio la copia del acta de elecciones. G.; 10 de octubre.

— separando empleados por haber influido en ellas. F.; 7 de octubre.

— sobre la conducta de las autoridades militares en las elecciones. G.; 29 de agosto.

**Electorales (listas):** G.; 25 de setiembre.

— (*distritos*): circular á los gobernadores. G.; 9 de octubre.

**Empleados:** mandando hacer una clasificacion de los destituidos y cesantes. H.; 7 de agosto.

— Sobre los destituidos y nombrados por las juntas. G.; 7 de agosto.

— (V. *Elecciones, funcionarios públicos y minas*.)

— (V. *Ministerios*.)

**Empleos y grados militares:** sobre su concesion. G.; 26 de setiembre.

**Enrique María de Borbon:** (*el infante D.*) levantando su destierro. J. de S.; 27 de julio.

**Escorial:** suprimiendo la comunidad de monjes del. P.; 13 de setiembre.

**Escribanos:** restableciendo la clase de los criminalistas. G. y J.; 25 de octubre.

**Escuelas especiales:** (V. *Matricula*.)

**Exposicion á S. M.** sobre la situacion económica del pais. H.; 25 de agosto.

**Estado:** para que el ministro de Estado cese en el despacho del ministerio de Gracia y Justicia. P.; 7 de agosto.

**Estraccion de fondos.** (V. *Alcalá*.)

**Estudios:** sobre la incorporacion de ellos. G. y J.; 29 de octubre.

— (V. *Teologia*.)

**Exoneracion:** de los empleos y honores del teniente general D. Francisco Serrano. P.; 14 de julio.

— Anulando las exoneraciones de varios generales, y los confinamientos de otras personas. G.; 24 de julio.

**Exortos:** sobre los de tribunales de Hacienda á las autoridades de paises extranjeros. H.; 30 de setiembre.

**F.**

**Faros:** disposiciones acerca de ellos. F.; 13 de setiembre.

**Festivos (dias):** declarando tales para las operaciones mercantiles los transcurridos desde el dia 17 de julio. G.; 22 de julio.

**Ferro-carril:** reconocimiento de las obras del de Sevilla á Cádiz. F.; 14 de agosto.

- Suprimiendo las plazas de inspectores. F.; 15 de agosto.
- Mandando estudiar la linea del de Andalucía, F.; 17 de agosto.
- sobre pago al contratista del de Sevilla á Cádiz. F.; 17 de agosto.
- creando una comision que redacte una ley de ferro-carriles. F.; 13 de agosto.
- sobre el de Villasequilla á Toledo, y de Belma á Espiel. F.; 25 agosto.
- sobre derechos de los accionistas del de Langreo. F.; 12 de setiembre.
- solicitud de D. Vicente Beltran de Lis, sobre el mismo. F.; 23 de setiembre.
- R. O. sobre ferro-carriles. F.; 5 de octubre.
- sobre el de Madrid á Lisboa. F.; 23 de octubre.

**Física:** (V. *Manuales.*)

**Fomento:** (*ministerio de.*) (V. *Arreglo.*)

- suprimiendo las intervenciones de los ramos del ministerio. F.; 6 de setiembre.

**Fondos:** (*extraccion de*) (V. *Alcalá.*)

**Fuero de Hacienda:** (V. *Confesion.*)

**Funcionarios públicos:** dándoles gracias por su comportamiento. G.; 10 de julio.

## G.

**Garrigó:** (*el brigadier.*) su causa. G.; 2 de julio.

**Generales:** (V. *oficiales generales.*)

**Gobernacion:** (*ministerio de la.*) (V. *Arreglo.*)

**Gobernadores:** advertencias á los. G.; 9 de julio.—Que ellos y los secretarios tomen cuanto antes posesion de sus cargos. G.; 19 de agosto.—Sobre sus deberes en las actuales circunstancias. G.; 1 de setiembre.

**Gonzalez de Quijano, (D. Trino):** honrando su memoria. G.; 18 de setiembre.

**Gracia y Justicia:** (*ministerio de.*) (V. *Arreglo.*)

**Grados académicos:** (V. *incorporacion.*)

- *militares:* aprobacion de los concedidos por el general O'Donell. G.; 11 de agosto.

(V. *Empleos.*)

**Gramática:** declarando de testo la nueva edicion de la Academia Española. G. y J.; 28 de setiembre.

**Grandes y títulos de Castilla:** aviso á los. G. y J.; 16 de octubre.

**Grasses, el general:** honrando su memoria. G.; 20 de octubre.

**Guardas de montes:** nombramientos de. G.; 2 de octubre.

**Guardia civil:** sobre el servicio de la. G.; 8 de agosto.—Para que se reprima todo atentado contra sus individuos. G.; 26 agosto.—Suministro á la misma. G.; 12 de setiembre.—Recompensando la conducta de algunos de sus

individuos. G.; 12 de setiembre.

— *municipal:* se suprime. J. de S.; 23 de julio.  
**Guardias de la Reina:** se estingue el cuerpo de. G.; 25 de agosto.

**Guerra (ministerio de la):** (V. *Arreglo.*)

— creando una junta consultiva de. G.; 5 de setiembre.

— *y Marina:* (V. *Tribunal supremo de.*)

— (V. *Obligaciones de.*)

**Guipúzcoa:** (V. *San Sebastian.*)

## H.

**Habana:** (V. *Cuba.*)

**Hacienda:** su estado. (V. *Esposicion á S. M. y Tesoro público.*)

## I.

**Imprenta (libertad de):** circular á los obispos sobre su represion. G. y J.; 19 de agosto.—Idem á los gobernadores. G.; 9 de setiembre.—Restableciendo la ley de 1837. J. de S. 23 de julio, y G.; 1 de agosto.—Aclarando la legislacion de. G.; 23 de agosto.

**Incorporacion de grados académicos.** G. y J.; 15 de octubre.

- de cursos en las universidades. G. y J.; 2 de setiembre.

**Indulto:** por causas politicas y desacato á la policia. J. de S.; 27 de julio.

**Ingenieros:** (V. *Caminos y canales.*)

- sobre el depósito previo para los honorarios de los de minas. F.; 12 de octubre.
- *examen de ingenieros y de arquitectos.* F.; 19 octubre.

**Instruccion para el procedimiento civil;** (V. *Procedimiento.*)

- *pública;* (V. *Consejo de.*)

**Intendencia:** (V. *Administracion militar.*)

**Intervenciones:** (V. *Fomento.*)

**Isabel II:** (V. *Canal de.*)

## J.

**Junta de beneficencia;** aumentando el número de vocales de la general. G.; 24 de agosto.

- *consultiva de guerra;* (V. *Guerra.*)
- *de Ultramar;* (V. *Ultramar.*)
- *de ordenanzas del ejército;* (V. *Ordenanzas.*)
- *de Salvacion;* se crea en Madrid. J. de S. 23 de julio.

**Juntas:** acordando la continuacion de las mismas con el carácter de consultivas. P.; 1 de agosto.—Mandando que cesen todas, excepto las provinciales. G.; 23 de agosto.—Disolviendo las de Lugo, Orense y la Coruña. G.; 18 de setiembre.

— *de gobierno*: suprimiendo las del Tribunal Supremo y de las audiencias. G. y J.; 9 de setiembre.

## L.

**Lérida**: honrando la memoria del gobernador de. G.; 5 de octubre.

**Ley de caminos**: (V. Caminos.)

— *de Imprenta*: (V. Imprenta.)

— *de 3 de febrero de 1823*: se restablece. G.; 7 de agosto.

— *de beneficencia*: se declara en fuerza y vigor. G.; 7 de agosto.

**Leyes rurales**: creando una comision que las revise. F.; 3 de octubre.

**Libertad**: circular á los capitanes generales sobre la libertad, la moralidad y la union. G.; 26 de julio.

**Licencias absolutas**: (V. Retiros.)

**Luto de córte**. G.; 23 de julio.

## M.

**Madoz, (D. Pascual)**: sobre concesion de gran cruz. G.; 10 de setiembre.

**Madrid**: (V. Acontecimientos, Aguas, Milicianos de.)

**Manifiesto de S. M.**: á los españoles. G.; 26 de julio.

**Manuales**: concurso para escribir los de fisica, mecánica y quimica aplicadas á las artes. F.; 6 de setiembre.

**Matricula**: se suspende en las universidades é institutos. G. y J.; 15 de setiembre.—Sobre matricula para el inmediato curso. G. y J.; 17 de octubre.

— *de latinidad y humanidades*. G. y J.; 17 de octubre.

— *prorogando la de las escuelas especiales*. F.; 19 de setiembre.

**Mecánica**: (V. Manuales.)

**Mencion honorifica**: (V. Vicalvaro.)

**Monores**: (V. Cuba.)

**Milicia Nacional**: nombrando inspector de la del reino á D. Evaristo San Miguel. P.; 15 de setiembre.—Restableciendo la legislacion antigua. G.; 15 de setiembre.—Prohibiéndole el uso de armas sin pase. G.; 16 de setiembre.—Nombrando una comision que redacte un proyecto de ley de organizacion. G.; 4 de octubre.—Nombrando subinspectores. G.; 13 y 18 de octubre.

**Milicianos de Madrid**: se les concede la cruz de San Fernando. G.; 6 de setiembre.

**Minas**: registro de. F.; 23 de agosto.—Aclarando el artículo 51 del reglamento. F.; 24 de agosto.—Aclaracion á la real órden de 8 de marzo de 1852 sobre registro. F.; 24 de agosto.

Asuntos de minas. F.; 6 de setiembre.—Sobre la conducta de los empleados de minas en las elecciones. F.; 21 de setiembre.

— (V. Ingenieros de.)

— *de Ciudad-Real*: sobre su inspeccion facultativa. F.; 18 de octubre.

**Mineria**: sobre formacion de una nueva ley de. F.; 16 de agosto.

**Ministerio**: formacion del presidido por el duque de la Victoria. P.; 30 de julio: sobre lo mismo. P.; 5 de agosto.

**Ministerios**: suspension de los empleados en los mismos. J. de S. 24 de julio.

— (V. Arreglo.)

**Monjes**: (V. Escorial.)

**Montes**: encargando su conservacion. F.; 14 de agosto: mandando observar la legislacion de montes. F.; 2 de setiembre.

**Moralidad**: (V. Libertad.)

**Multas**: (V. Periódicos.)

## N.

**Nombramientos**: de gobernadores. P.; 7, 8, 14, 16, 23, 25 y 30 de agosto: 4, 7, 18, 24 y 26 de setiembre: 3, 20, 25 de octubre. G.; 14 de julio; 9 de agosto; 13 de setiembre: 6 de octubre.

— *en la carrera diplomática*. E.; 8, 17, 22 y 29 de agosto: 12 de setiembre: 3 y 17 de octubre.

— *en la judicial*: G. y J.; 11, 18, 22, 25 y 29 de agosto: 1, 15, 19, 21, 22 y 29 de setiembre: 5 y 14 de octubre.

— *en la de administracion*: H.; 1, 2, 4, 8, 11, 16, 22 de agosto: 12 de setiembre: 14 de octubre: G.; 9, 13, 16, 24 de agosto: 12 de setiembre: 25 de octubre: F.; 5, 9, 15, 16, 23, 30 de agosto: 3, 21, 25 de setiembre: 1, 21 de octubre: G.; 7, 14 y 30 de julio: 1, 2, 5, 9, 10, 14, 22, 29 y 31 de agosto: 12 y 26 de setiembre: 10, 17 de octubre: M.; 10 y 16 de agosto.

— *varios*: P.; 12 y 14 de agosto: G. y J.; 8 de agosto: G.; 2 y 7 de agosto: 10 y 25 de octubre.

— (V. Destituciones, Dimisiones, Renuncia, Ultramar.)

## O.

**Obispos**: (V. Imprenta y Predicacion.)

**Obligaciones de guerra**: Circular sobre el pago de las. G. 26 de julio.

**Obras de testo**: prohibiendo emplear medios coercitivos para su adquisicion. G. y J.; 13 de octubre.

— publicando listas: G. y J.; 13 de octubre.

**O'Donnell:** (V. *Grados y Ascensos*.)

**Oficiales:** sobre su separación por causas políticas.

G.; 25 de agosto. Sobre los de reemplazo que han tomado parte en los sucesos del 28 de agosto. G.; 29 de agosto: sobre su residencia en la corte. G.; 29 de agosto.

— *generales:* sobre la provision de plazas de. G.; 5 de setiembre.

**Olea:** (D. Ignacio.) (V. *Alcalde*.)

## P.

**Pagadurias:** suprimiendo las militares. G.; 21 de agosto

**Parroquias:** mandando activar los expedientes de arreglo. G. y J.; 3 de setiembre.

**Patronato real:** (V. *Cámara*.)

**Pension:** se concede una. G.; 10 de octubre.

**Periódicos:** mandando devolverles las multas impuestas con posterioridad al 2 de abril de 1852. G.; 18 de agosto.

**Políticas:** (V. *Sociedades*.)

**Poseion:** (V. *Gobernadores*.)

— toma de. G.; 4 de octubre.

**Predicacion:** á los obispos sobre el ejercicio de la. G. y J.; 19 de agosto.

**Presidencia del Consejo de Ministros:** (V. *Arreglo*.)

**Presupuestos:** mandando formar los del año próximo. H.; 25 de agosto.

— *provinciales:* G.; 25 de setiembre.

**Procedimiento civil:** suspendiendo la instruccion para el mismo. G. y J.; 18 de agosto.

**Promotores fiscales:** suprimiendo los de los tribunales de comercio. F.; 30 de agosto.

**Protectora:** aprobando los estatutos de esta sociedad. F.; 25 de octubre.

## Q.

**Quinta:** sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento. G.; 1 de julio.

**Quinto,** (D. Javier): mandando que se le prenda. J. de S.; 28 de julio.

**Química:** (V. *Manuales*.)

## R.

**Rebaja:** sobre el modo de llevar á efecto la rebaja de servicio concedida al ejército. G.; 1 de agosto.

**Recargos adicionales:** circular sobre los. G.; 21 de setiembre.

**Recaudadores:** suprimiendo las plazas de recaudadores de los ramos del ministerio de la Gobernacion. G.; 13 de setiembre.

**Reforma:** y reorganizacion de algunos cuerpos del ejército. G.; 10 de agosto.

**Reemplazo:** (V. *Quinta*.)

**Regium exequatur:** concediendolo á varios cónsules. E.; 23 de setiembre y 21 de octubre.

**Rentas:** (V. *Contribuciones*.)

**Renuncias:** admitiendo algunas. E.; 12 de setiembre. G. y J.; 8 de agosto; H.; 22 de agosto; F.; 5 de setiembre.

— (V. *Dimisiones*.)

**Reorganizacion:** (V. *Reforma*.)

**Residencia:** sobre la de los eclesiásticos. G. y J.; 23 de agosto.

**Retiros:** anulando los retiros y licencias absolutas concedidas por motivos políticos. G.; 30 de agosto.

**Reuniones políticas:** (V. *Sociedades*.)

**Reina madre:** circular á los gobernadores con la resolucion del Consejo de Ministros sobre el estrañamiento y detencion de bienes de la reina madre. G.; 27 de agosto. — Sobre el embargo de sus bienes. G.; 5 de octubre. — Sobre el administrador judicial de los mismos. G.; 5 de octubre. — Señalando sueldo á dicho administrador. G.; 5 de octubre. — Sobre el modo de administrar los referidos bienes. G.; 5 de octubre.

— (V. *Ultramar*.)

**Riqueza positiva:** autorizando á esta empresa minera para abrir una galeria de desagüe. F. 24 de octubre.

**Rurales:** (V. *Leyes*.)

## S.

**Salud pública:** prevenciones á los gobernadores sobre la conservacion de la. G. 10 de agosto. — Sobre lo mismo. G.; 21 de agosto.

— (V. *colera*.)

**Sanidad militar:** derogando algunos artículos del reglamento de. G.; 5 de setiembre.

**Sanitario (estado):** circular sobre el mismo en algunos puntos estrangeros relacionados con España. G.; 23 de setiembre.

**San Miguel (D. Evaristo):** se le releva del cargo de capitan general de Madrid. G.; 15 de setiembre.

— (V. *Milicia Nacional*.)

**San Sebastian:** devolviendo á dicho punto la capitalidad de la provincia de Guipúzcoa. P. 23 de agosto.

**Sartorius (D. Luis):** que se le prenda, así como á los demas ministros que formaron parte del gobierno que presidió. J. de S.; 28 de julio.

**Secretarios de los gobiernos de provincia:** sobre sus facultades en ausencia de los gobernadores. G.; 19 de agosto.

— sobre su toma de posesion. (V. *Gobernadores*.)

**Seminarios conciliares:** disposiciones para su régimen. G. y J.; 25 de agosto.  
**Senadores:** declarándoles aptos para ser elegidos diputados. G. 4 de setiembre.  
**Serrano (el general):** (V. Exoneracion.)  
**Sociedades anónimas:** (V. Anónimas.)  
 — *y reuniones políticas:* disolviéndolas. P.; 19 de agosto.  
 — *mercantiles:* (V. Delegado.)  
**Sueldo:** que no tenga opcion á él ninguna de las personas que hayan servido á la junta. J. de S. 29 de julio.

**T.**

**Tarragona:** estincion del batallon de cazadores de. G.; 22 de agosto.  
**Tarrasa:** declarando de utilidad pública la construccion de una mina para la conduccion de aguas á Tarrasa. G.; 10 de octubre.  
**Teología:** restableciendo esta facultad en algunas universidades. G. y J.; 25 de agosto.  
 — sobre los catedráticos cesantes de dicha facultad. G. y J.; 31 de agosto.  
 — mandanho observar el reglamento de 1851 para los estudios de la misma. G. y J.; 10 de octubre.  
**Tesoro público:** dictando disposiciones para poner en claro su estado. H.; 5 de agosto.  
 — (V. Hacienda.)  
**Trencilla:** (V. Afianzadores de.)  
**Tribunal supremo de justicia:** se restablece su antigua forma. G. y J.; 25 de agosto.  
 — (V Juntas de gobierno.)

— *de guerra y marina:* dejando sin efecto el último arreglo. G.; 1 de agosto.—Haciendo reformas en el personal. G.; 1 de agosto.  
 — *contencioso-administrativo:* (V. Contencioso-administrativo.)  
**Ultramar:** Destituciones y nombramientos. P.; 1 de agosto y 17 de octubre.—Atribuciones de los capitanes generales. E.; 16 de agosto.—haciendo reformas económicas y administrativas. E.; 17 de agosto.—Detencion de bienes y pago de la pension de la reina madre. E.; 28 de agosto.  
 — creando una junta consultiva. E.; 27 de setiembre.  
 — nuevo arreglo de la direccion. E.; 24 de octubre.  
 — arreglando el tiempo de servicio militar en. G.; 27 de setiembre.  
 — (V. Aduanas.)

**V.**

**Valladolid:** concediendo á la ciudad el título de *heroica*. P.; 8 de agosto.  
**Vicálvaro:** condecoraciones por la accion de. E.; 1 de julio: G.; 1 de julio.—Ascensos. G.; 1 de julio.—Mencion honorífica de dos brigadieres. G.; 2 de julio.  
**Vigilancia pública:** dejando sin efecto el decreto de 4 de abril último en que se organizó el servicio de la de Madrid. G.; 13 de setiembre.

**Z.**

**Zaragozana:** (V. Caja de descuentos).



FIN DEL ÍNDICE CRONOLÓGICO.

